



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**EL PAPEL DEL VERIFICADOR FISCAL ADSCRITO EN EL RECINTO
FISCAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA:

MONTES DE OCA LINDORO, ADRIANA

ASESOR: RAMÍREZ BECERRA, ARMANDO

MÉXICO, D. F.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL PAPEL DEL VERIFICADOR FISCAL ADSCRITO EN EL RECINTO FISCAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

INDICE.....I

Introducción.....III

CAPITULO I. ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.....1

1.1 Antecedentes de las aduanas a nivel internacional.....1

1.2 Evolución Institucional de la Aduana de México.....2

1.3 Funciones y lineamientos de la Administración General de Aduanas.....6

1.4 La aduana en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....8

1.5 División del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y ubicación de la aduana en la Terminal 1.....9

CAPITULO II. DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS CON LAS QUE COLABORA LA ADUANA EN LA TERMINAL AÈREA BENITO JUÀREZ EN EL RECINTO FISCAL.....11

2.1 Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación).....11

 2.1.1 Derecho de no inmigrante (DNI).....12

2.2 Líneas aéreas con las que interactúa la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....13

 2.2.1 Equipaje de Sobrantes y vuelos de conexión.....14

2.3 La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación(SAGARPA) Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).....16

2.4 Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente (PROFEPA)18

2.5 La Policía Federal Preventiva (PFP) Secretaría de Seguridad Pública (SSP).....20

CAPÍTULO III. EL PAPEL DEL VERIFICADOR FISCAL ADSCRITO EN EL RECINTO FISCAL DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.....	24
3.1 Procedimiento de desaduanamiento libre.....	24
3.2 Definición de pasajero internacional.....	26
3.2.1 Diligencia aduanera e inmunidad correspondiente al pasajero diplomático.....	26
3.3 Formato de declaración de Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....	27
3.3.1 Equipaje permitida al pasajero internacional.....	28
3.3.2 Franquicia concedida al pasajero internacional.....	30
3.4 Exención y aportación del pago de contribuciones al comercio exterior.....	31
3.4.1 Operación de Embargo precautorio del Proceso Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).....	32
3.5 Órdenes de Verificación.....	36
3.6 Procedimiento de declaración de pasajeros de salida de dinero.....	37
3.7 El verificador fiscal en función de la representación del personal de aduana.....	39
3.7.1 Organigrama del personal de Aduana.....	40
3.8 Sala Internacional de la aduana del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México.....	40
3.8.1 Sala Internacional E1.....	41
3.8.2 Salas Internacionales E2 y E3.....	41
3.8.3 Sala Nacional A.....	42
3.8.4 Punto Frontera.....	42
3.8.5 Uso del Salón Oficial con Atención a la Gerencia de Relaciones Públicas aduaneras.....	43
3.9 Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Armas de fuego y su vinculación con la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....	43
3.10 Certificación de aparatos electrónicos o herramientas de trabajo.....	46
3.11 Designación y análisis de muestras.....	47
3.12 Productos “duty free”.....	48
CONCLUSIONES.....	50
FUENTES DE CONSULTA.....	55

Introducción

El neoliberalismo y la globalización económica integran las economías mundiales y flexibilizan e incrementan los movimientos internacionales de mercancías, capitales y personas. Facilitados por unos medios de transporte y comunicación cada vez más baratos y rápidos, el neoliberalismo y la globalización parecen una consecuencia natural del desarrollo del capitalismo que busca la expansión de los mercados mediante el consumo y la producción a gran escala.

Para que el libre mercado, según las teorías del siglo XIX de la Escuela Clásica, traiga bienestar para todos a través de la búsqueda de la utilidad del individuo y el beneficio de la empresa, se requiere que, mediante la competencia, se afirmen sólo los bienes de mejor calidad y menor costo, y que privilegios o formas de corrupción no interfieran con las fuerzas del mercado.

Para lograr estos objetivos y, más en general, el bien común, los Estados cuentan con una serie de servicios necesarios: el sistema jurídico y administrativo, los servicios de administración pública y de orden público, las infraestructuras, y para nuestro caso en particular, las aduanas.

Desde su origen, la aduana ha tenido como misión principal la regulación y recaudación de los impuestos que gravan sobre el comercio exterior. Sin embargo, el proceso de globalización, con el surgimiento de tratados comerciales y procesos de integración regionales tanto abiertos como cerrados, con el crecimiento geométrico del comercio mundial y por tanto de la competencia, ha propiciado que las aduanas empiecen a jugar un papel cada vez más decisivo en la vida económica, en el intercambio comercial, en el crecimiento industrial, en fin, en el desarrollo de los países.

Por ello, a la clásica función recaudadora de la aduana se ha añadido la de facilitar el comercio internacional, gracias a un servicio eficiente que agilice las operaciones de importación y exportación, simplifique los trámites y procesos aduaneros y resuelva los problemas que surgen de la aplicación de las normas, procedimientos y requerimientos del comercio internacional y de los tratados y acuerdos de libre comercio suscritos por el país.

Además de recaudar impuestos y facilitar el comercio internacional, la aduana no puede eludir su función de combatir la evasión tributaria, el contrabando de mercancías, el tráfico de drogas y las infracciones a la propiedad intelectual, delitos todos que en un contexto globalizado alcanzan nuevas formas y dimensiones.

El mundo ante una mayor apertura comercial está experimentando un déficit de seguridad que plantea grandes retos. Las aduanas colaboran en la seguridad internacional, revisando que todas las exportaciones e importaciones cumplan con las normas orientadas a este fin.¹

El establecimiento de tratados y acuerdos de libre comercio reduce la importancia de los aranceles aduaneros como fuente de ingresos tributarios. Sin embargo, el papel de la aduana en la promoción económica y en la lucha contra la delincuencia adquiere siempre mayor vigencia.

Las nuevas competencias reclaman de las aduanas una mayor cooperación con otros organismos para evitar que se manejen precios sub-valorados en la importación de bienes de otros países, pues, además de ser una omisión en el pago de los impuestos, perjudica a los productores nacionales que no pueden resistir a estas formas de competencia desleal. También deben colaborar con los organismos de salud y control ambiental para regular aquellas mercancías que puedan estar sujetas a plagas o enfermedades en otros países.

La presión de los importadores comerciales para tener un despacho más rápido y simple crea exigencias adicionales sobre los procedimientos tradicionales de aduanas. El costo y la complejidad de esos procedimientos pueden desincentivar el comercio. Los adelantos tecnológicos en el sector privado no siempre son emulados por las aduanas, aumentando la frustración de los clientes y exacerbando los cuellos de botella del comercio.²

Ahora que el comercio es una prioridad para la mayoría de los gobiernos, la aduana debe adaptarse a las tendencias del mercado o arriesgarse a ser considerada un obstáculo para la competitividad. Es por esto, que la comunidad aduanera internacional defiende la idea de

¹ Vázquez Pereira, Franco. Comercio Internacional. Retos para Latinoamérica. Bogotá 2005. Pág. 2

² Compendio de servicios y sesión informativa de aduana de carga 2005. México. Sección 3. Pág. 7

que la facilitación del comercio permite abrir y conectar los mercados y contribuye por lo tanto a la recuperación duradera de la economía mundial. Según la definición de la OMC, se entiende por facilitación del comercio: “la facilitación y la armonización de los procedimientos comerciales internacionales”; siendo estos últimos: “las actividades, prácticas y trámites relacionados con la recopilación, la presentación, la comunicación y el tratamiento de los datos necesarios para la circulación de las mercancías en el comercio internacional”.

En el caso de México, durante los últimos 10 años se han firmado de acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) 15 tratados y acuerdos de libre comercio (TLCAN TLC G3, TLC Bolivia, TLC – AELC, TLC Israel, MERCOSUR, ACE Brasil, TLC Triángulo del Norte, AAE Japón, TLC Costa Rica, TLC Nicaragua, TLCUE, TLC Chile, TLC Uruguay, ACE Argentina), de entre los cuales destaca por su importancia el TLCAN con los Estados Unidos de América, Canadá y la Unión Europea. Con la participación en éstos bloques, México ha incrementado en más del 300 % su comercio exterior en los últimos años.³

La aplicación de este modelo de apertura fue fruto del agotamiento del modelo de sustitución de importaciones y es a partir de los años 80’s, que el país siguió una política económica basada en un esquema de apertura comercial y desregulación económica de fomento a las exportaciones.

Con la firma en 1981 de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1986 y el ingreso en 1994 al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) así como en 1995 a la Organización Mundial de Comercio (OMC), México dio inicio al actual modelo económico neoliberal con un esquema de apertura comercial y desregulación económica que trajo como consecuencia grandes retos para los diversos participantes de la economía globalizada, incluyendo las aduanas mexicanas.

Desde ese momento, Aduana México se sumergió en una importante modernización y transformación con el objetivo de hacerla más competitiva, lo cual ha conducido incluso a la privatización de servicios periféricos o complementarios (outsourcing) al aforo o despacho de las mercancías.

³ Melzi, Roberto. Apertura comercial en Latinoamérica y su impacto en la actualidad. 2008. Perú. Pág. 15

Sin embargo, la Aduana del Aeropuerto de la ciudad de México no puede regirse bajo la única política de transportar mercancías, ya que el transporte de pasajeros internacionales implica también una importante participación dentro del comercio exterior basándose en la diversidad de culturas y costumbres propias de cada país.

En este contexto, el verificador fiscal es la principal fuente de información para un pasajero internacional, quizá por encima de los principales funcionarios fiscales, encargados y promotores del comercio exterior, y por lo tanto son unos de los actores principales en el proceso, al documentar, sugerir, operar y asesorar la estrategia de la logística fiscal, aduanera y comercial más eficiente, para examinar la asistencia del público en general, así como de cada operación en particular con las diferentes entidades federativas.

La serie de Leyes, reglamentos, códigos y manuales que determinan las acciones a seguir en comercio exterior para el control de pago de contribuciones dentro del tema de mercancías que se internen al territorio nacional, son materia del verificador fiscal y son consideradas en todos los casos del despacho aduanal. Una inadecuada actuación puede provocar el fracaso de la política internacional y terminar siendo una barrera para el desaduanamiento libre.

El estudio de las causas y efectos del comportamiento aduanero, así como su relación con otros organismos mexicanos, nos puede proporcionar una visión sobre el futuro del mismo, lo cual nos proporcionaría los elementos teóricos necesarios para prever las acciones que debe tomar el verificador fiscal, preparándolo para el cambio de situaciones, antes de que perjudique al usuario internacional.

Esta teoría da sustento al presente trabajo por los planteamientos de liberación y desregulación económica y competencia con los cuáles se está de acuerdo.

Para el presente trabajo utilicé la teoría de sistemas por medio de la que se identifica una visión orientada a una sociedad compuesta de organizaciones, afirmando que las propiedades de los sistemas no pueden separar sus elementos: La comprensión de un sistema se da sólo cuando se estudian globalmente, involucrando todas las interdependencias de sus partes.

De esta manera se entiende a la aduana en la visión del verificador fiscal como un sistema que forma parte a su vez del aeropuerto de la Ciudad de México, en el cual se relaciona con dependencias y organismos. Todo esto a su vez con el objetivo de relacionarse con el pasajero internacional con un movimiento constante de entrada (*input*) y salida (*output*) conformado por una estructura de carácter cambiante debido a la variedad de las condiciones que conlleva su estancia en el recinto fiscal.

De esta manera, se generan diferentes interconexiones y procedimientos con el fin de obtener un resultado complejo de interacción constante entre los diferentes sistemas dentro del campo de estudio específico de este trabajo, direccionados así, a alcanzar un objetivo común refiriéndose a la convivencia organizada con el resultado de un ambiente y servicio adecuado del verificador fiscal hacia el pasajero internacional dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

La hipótesis de la presente tesina es que existe una insuficiencia en cuanto a la formación del verificador fiscal sin el apoyo institucional por parte de la aduana dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aunado a la falta de un conocimiento pleno por parte de los pasajeros internacionales. Esta problemática se dificulta aún más a falta de una coordinación eficiente entre las diferentes dependencias e instituciones vinculadas en el recinto fiscal del Aeropuerto internacional de la Ciudad de la Ciudad de México.

La presente investigación tiene el objetivo de entender la función del verificador fiscal como representante de la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México, con el propósito intrínseco de impulsar que el viajero internacional se transporte de una manera segura y eficiente conociendo sus derechos y obligaciones así como de orientar eficazmente su estancia temporal dentro de las instalaciones del aeropuerto antes de pisar territorio oficial mexicano y de mostrar las deficiencias cometidas comúnmente por las autoridades alternas, así como por parte de Aduana, refiriéndome principalmente a la constante violación al marco jurídico con constantes fallas e injerencias con respecto a la atención adecuada de las necesidades del pasajero internacional.

Dado mi desarrollo laboral como verificadora fiscal, baso esta investigación partiendo del lado interno de la Aduana Internacional de la Ciudad de México, así como los procesos y requerimientos que deben ser cumplidos en salas internacionales.

Partiendo de este contexto, se analizará la posición actual del verificador fiscal en el proceso comercial y se estudiarán las formas de prevención de las acciones que debe tomar ante la competencia. A su vez, se revisarán las formalidades aduaneras necesarias para el libre tránsito en el recinto fiscal y su interacción con el pasajero como funcionario público.

Con la finalidad de hacer más comprensible y didáctico el manejo del presente texto, se presenta una capitulación el cual se esquematizara de la siguiente manera:

En el capítulo 1 se revisaron los antecedentes generales y particulares de la investigación, comenzando por la estructura de las Aduanas internacionales hasta llegar a la Aduana de México y en éste caso su respectiva Terminal, dando así un contexto amplio y conciso de las circunstancias previas para la creación de la Aduana en territorio mexicano.

El capítulo 2 es referente a las dependencias y organismos con las que colabora la aduana se destaca la descripción de las diferentes entidades con las que se mantiene una relación intrínseca en atención del pasajero internacional.

Se describen de esta forma las funciones y regulaciones a las que se sujetan las siguientes dependencias: Instituto Nacional de Migración, líneas aéreas, La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SAGARPA) La Policía Federal Preventiva (PFP)

Se incluye también la función del verificador fiscal y su interacción con las diferentes entidades y las posibles y comunes injerencias no favorables para el usuario internacional.

En el último capítulo se desarrolla el caso de estudio de la presente tesina haciendo énfasis de manera detallada y minuciosa del curso de desaduanamiento del pasajero internacional. A su vez, describe los diferentes procedimientos que se llevan a cabo manejados y supervisados por el verificador fiscal, así como sus fundamentos legales con la descripción de las posibles incidencias y procedimientos creando una visión más amplia de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración tributaria.

Debido a la división del aeropuerto, así como su complejidad estructural, y en un esfuerzo por explicar el proceso aduanero, dedicaré este análisis específicamente a la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad De México ya que por antecedentes fue la primera Terminal en funcionamiento. Así mismo, la terminal 1 fue el espacio físico donde me desempeñé como verificadora fiscal, adquiriendo los conocimientos y la idea de la creación y desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado la importancia de los antecedentes, es de importancia revisar las modificaciones paulatinas que llevaron como consecuencia a crear el actual Sistema de Administración Tributaria (SAT) así como las modificaciones en el sistema aduanero mexicano. Se describen a su vez las funciones de la Administración General de Aduanas con el motivo de plantear la base del desarrollo particular del crecimiento paulatino de la Aduana en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para finalmente llegar a la descripción física de las instalaciones dentro de la Terminal 1.

1.1 Antecedentes de las aduanas a nivel internacional

El origen de las aduanas es muy antiguo; las primeras aduanas surgen en Egipto y la función aduanera se extiende y desarrolla con la actividad del comercio internacional; también la India, Babilonia, Fenicia, Grecia, Roma y España son ejemplos en donde la aduana surgió como una necesidad de control del comercio exterior, con el fin de asegurar la observancia de las prohibiciones a la exportación e importación de bienes para hacer efectiva la percepción de los tributos que gravan la entrada y salida de mercancías o para asegurar la salud de los habitantes de su territorio, de la sanidad animal y vegetal, del medio ambiente por causas de seguridad.

Hemos visto en distintas civilizaciones y naciones la presencia de la “aduanas”, configurada como una institución encargada de controlar la entrada y salida de las mercaderías de determinados territorios, con el fin de impedir esa entrada o salida o de aplicarles tributos relativos a esos hechos de entrar y salir⁴.

La palabra aduana en su origen etimológico tiene dos vertientes:

□ **Divan** proveniente del vocablo persa, cuyo significado era el lugar de la reunión de los administradores de finanzas, posteriormente se utilizó como **diovan** del vocablo árabe, después pasa al italiano como Dogano, finalizando en aduana.

⁴ Basaldua R. Xavier, Derecho aduanero, Abeledo-Perrot, Argentina 1992.

□ **Divanum**, que significa la casa en donde se recaudan los derechos, comenzando a denominarse posteriormente **divana**, luego como **duana** y concluyendo finalmente con aduana.

De esta manera se entiende como función intrínseca de las aduanas, las actividades de regulación y recaudación como parte fundamental de su propósito como entidades fiscales.

1.2 Evolución Institucional de la Aduana de México

El 19 de febrero de 1900, se constituyó por Derecho Presidencial la Dirección General de Aduanas, la cual en su origen tenía 36 aduanas distribuidas en la República Mexicana y 4 zonas de gendarmería fiscal. La ubicación y jurisdicción de cada una de las 36 aduanas se delimitó el 18 de julio de 1906. La función de algunas de las aduanas quedó prohibida durante el período revolucionario.

El 18 de abril de 1928, se publica la Ley Aduanera, en la que se establecieron los lineamientos para realizar el despacho de las mercancías, dicha ley estuvo vigente hasta 1935, año en el cual se publica una nueva Ley Aduanera la cual modificó substancialmente a la anterior.

En 1931, fue expedido el Reglamento Interior de la Dirección General de Aduanas y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que en su artículo tercero se ubica a la Dirección General de Aduanas dentro de las Oficinas de Servicios Generales, cuyas funciones eran las de administrar, coordinar y controlar los impuestos, derechos y aprovechamientos aduanales.

En 1951, se publicó el Código Aduanero, vigente hasta 1982, en el que se señalaron los lugares para realizar la introducción o extracción de mercancías; los casos de excepción para comerciar con los países, los requisitos especiales, las prohibiciones y la documentación para la operación; así como los productos sujetos a contribuciones aduaneras.

El 29 de diciembre de 1976, se edita en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que el 23 de mayo de 1977 se publicó un nuevo Reglamento Interior para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Subsecretaría de

Ingresos; la Subsecretaría de Inspección Fiscal, a la que se encontraba adscrita la Dirección General de Aduanas; la Oficialía Mayor, la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Tesorería de la Federación.

En 1982 entra en vigor la Ley Aduanera, la cual reemplazó al Código Aduanero y a la Ley de Valoración, la cual estuvo vigente hasta el año de 1992.

México se incorporó en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y en mayo de 1988 al Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), que tienen por objeto armonizar y facilitar el comercio internacional.

En 1989, la Dirección General de Aduanas quedó asignada a la Subsecretaría de Ingresos, mediante la Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Hasta el año de 1989 se contaban en el país con 56 aduanas. El 9 de marzo de 1990 se eliminan nueve aduanas por considerar que la recaudación y el volumen de sus operaciones no justificaban su existencia, por lo que a esa fecha quedaron 47⁵.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 4 de enero de 1990, gran parte de las funciones de la Dirección General de Aduanas fue distribuida a unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, como funciones meramente fiscales.

El 25 de enero de 1993, se publicó la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se modificó el nombre de la Dirección General de Aduanas por el de Administración General de Aduanas y se estableció la jurisdicción de 45 aduanas en el país.

En 1994, fecha en que entra en vigor el tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) las reglas de comercio exterior, se separaron de la Resolución Miscelánea Fiscal que establecía reglas fiscales de carácter general.

⁵ Acosta Roca, Felipe, Trámites y Documentos en Materia Aduanera, México, ISEF, 2000, p.15.

Posteriormente, se vio la necesidad de hacer una reforma integral a la ley que venía regulando la operación aduanera, publicándose una nueva Ley Aduanera el 15 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el 1ro de abril de 1996, reformada mediante publicación del 30 de diciembre del mismo año. Las reformas consistieron en la introducción de mecanismos que permitirían valorar la mercancía de acuerdo con lo establecido por el artículo VII del GATT, así como el cambio del sistema aleatorio por un sistema automatizado (inteligente); se reforzaron los métodos para el control de los agentes y apoderados aduanales, así como sus representantes.

El 1ro de julio de 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el cual quedó adscrito a la Administración General de Aduanas. El Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se publicó el 30 de junio de 1997.

En 1998, nuevamente se reformó la Ley Aduanera, fortaleciéndose los mecanismos de control que permitieran combatir la evasión en el pago de contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y en general el fraude aduanero, que representa una competencia desleal para la industria nacional, el comercio formalmente establecido y el erario.

Se hicieron algunas modificaciones, principalmente por el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; el ingreso o extracción de mercancías por vía postal; el reconocimiento aduanero de mercancías; la valoración aduanera; la garantía de contribuciones para el régimen de tránsito de mercancías, los procedimientos administrativos y las infracciones aduaneras.

Ante la apertura del comercio exterior se establece contacto con las cámaras industriales, para conocer las necesidades de importación y exportación de la planta para lo cual se instrumentó el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), así como el sistema de selección automatizado en los reconocimientos, lo que conocemos como semáforo fiscal. Se delegó la responsabilidad de clasificar, determinar el valor en aduana y origen de las mercancías a los agentes aduanales, quedando a cargo de la autoridad solo la facultad de la verificación del cumplimiento de esta obligación, así se redujo la discrecionalidad de los empleados de la aduana.

La implementación de dicho sistema contribuyó a que se incrementara la recaudación en un 45%, así también, fueron concesionados los procedimientos de informática a una empresa particular denominada Integradora de Servicios Operativos Sociedad Anónima ISOSA, para efectos de avanzar con el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) y se inician las licitaciones para el servicio de almacenaje, con concesión a empresas particulares.

A partir del 2000 hasta ahora, se hicieron algunas modificaciones, principalmente en el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; el ingreso o extracción de mercancías por vía postal; el reconocimiento aduanero de mercancías; la valoración aduanera; la garantía de contribuciones para el régimen de tránsito de mercancías, los procedimientos administrativos y las infracciones aduaneras, entre otras, con esto se pretende prestar el servicio aduanero donde la demanda comercial lo requiera, para lo cual se establece contacto con las cámaras industriales, para conocer las necesidades de importación y exportación de la planta productiva.

Con el fin de facilitar la operación mediante métodos de control, se instrumentó el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), así como el sistema de selección automatizado en los reconocimientos, lo que conocemos como semáforo fiscal. Se delegó la responsabilidad de clasificar, determinar el valor en aduana y el origen de las mercancías a los agentes aduanales, quedando a cargo de la autoridad sólo la facultad de verificación del cumplimiento de esta obligación, así se redujo la discrecionalidad de los empleados en la aduana.

1.3 Funciones y lineamientos de la Administración General de Aduanas

Es responsabilidad de la Administración General de Aduanas establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las Aduanas, en las siguientes materias:

Normas de operación, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, embargo precautorio de mercancías extranjeras respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país, procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y aduaneras, determinación de la base de impuestos generales de importación y exportación, verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas, inspección y vigilancia de los recintos fiscales y fiscalizados, y en este último caso, la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declaración del abandono de mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad y en los recintos fiscalizados.

La administración General de Aduanas debe planear, organizar, establecer, dirigir y organizar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; participar en la prevención de ilícitos fiscales y aduaneros en las Aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o pasajeros autorizados para el tráfico internacional, y realizar los actos de prevención de ilícitos fiscales, en la ejecución de sus facultades de inspección, supervisión, control y vigilancia a través de sus inspectores.

También se encarga de ordenar y practicar la retención, persecución o embargo precautorio de las mercancías de comercio exterior, incluidos los vehículos o de sus medios de transporte, inclusive por el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquier otra regulación o restricción no arancelaria, notificar el embargo precautorio de mercancías de las cuales no se acredite su

legal internación, estancia o tenencia en el país, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales, así como ordenar la entrega de las mercancías embargadas antes de la conclusión de los procedimientos previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal por parte de la autoridad competente, poner a disposición de la aduana que corresponda las mercancías embargadas para que realice su control y custodia, sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación provisional a que se refiere la Ley Aduanera, llevarla a cabo y notificarla.

Así también debe ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando haya peligro de que el obligado se ausente o se realice la enajenación u ocultamiento de bienes de cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores a las cantidades que señalan las disposiciones legales, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la legislación aduanera, y levantarlo cuando proceda.

La Administración General de aduanas a su vez, determina los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, aprovechamientos, aplica las cuotas compensatorias y determina en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes responsables solidarios y demás obligados, así como, determina las otras contribuciones que se causen por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte.

Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías⁶.

En cuanto a tráfico aéreo: dirige y opera la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías.

⁶ Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria Fracción XXXIV, pág. 74

A su vez aplica las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que son otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera. Constata los requisitos y límites de las exenciones de impuestos al comercio exterior a favor de pasajeros y de menajes.

1.4 La aduana en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Esta Aduana tiene sede en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, cuya circunscripción territorial comprende el perímetro del propio Aeropuerto y la Ciudad de México, así como el municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México.

De esta Aduana dependen las Secciones Aduaneras denominadas Satélite, para importación y exportación por vía aérea, misma que se encuentra ubicada en el lado Sur de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y la del Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ubicada en el lado Norte del Mismo aeropuerto, ambas dentro de las instalaciones del propio aeropuerto.

La entrada en vigor de la Aduana en el aeropuerto de la Ciudad de México entró en labores cuando el aeropuerto se inauguró con el nombre de *Puerto Aéreo Central* y poco después éste fue cambiado por el de Aeropuerto para posteriormente renombrarse a Aeropuerto internacional Benito Juárez hasta 1998, al formarse el consorcio que obtuvo la concesión operativa del mismo, el nombre de Benito Juárez no fue incluido, ya que nunca se publicó en el Diario Oficial por lo que el asunto del nombre es incierto.

La aduana comenzó con el primer aterrizaje efectuado el 5 de noviembre de 1928, el servicio regular se inició el primero de marzo de 1929 inaugurándose oficialmente hasta el 15 de mayo de 1931. La primera ruta internacional atendida fue la llegada internacional de Los Ángeles por parte de Mexicana de Aviación

Las instalaciones en la terminal de aduana se construyeron entre 1946 y 1952, durante el Gobierno del Ex presidente Miguel Alemán Valdés.

El 18 de mayo de 1980, se inicia la primera fase expansionista del aeropuerto, que incluyó la ampliación del edificio terminal (incluyendo salas) más del doble.

En el 2002, se inician el proyecto expansionista *"Ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a su máxima capacidad"*.

En el 2005, la expansión de la terminal doméstica (Salas A/B/C/D), fue completada, aduana abrió el segundo recinto fiscal de llegadas internacionales provenientes de Estados Unidos (EEUU), Asia y Europa.

En el 2006, el AICM atendió cerca de 30 millones de pasajeros, en tanto que los aterrizajes y despegues rebasaron las 410 mil operaciones, lo que significa un crecimiento del 2.5 % y 6.9% respectivamente, en relación con las cifras del 2005.

De acuerdo al Departamento de Informes y Sugerencias del AICM abierto al público, para finales del 2008 la aduana recibió un total de 26 millones 210 mil 217 pasajeros nacionales e internacionales lo que equivale a un crecimiento del 1.3% respecto de los 25 millones 881mil 662 registrados en el 2007, siendo con estas cifras, el primer lugar de América Latina ocupando el puesto 44 a nivel mundial.

1.5 División del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y ubicación de la aduana en la Terminal 1

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) puso en operación la nueva Terminal 2 del Aeropuerto de la Ciudad de México, edificio de 242 mil 666 metros cuadrados, que tiene como finalidad responder a la creciente demanda de servicios mediante instalaciones con alta tecnología, que le permitan brindar servicios de calidad a sus usuarios.

Las obras de ampliación a la máxima capacidad del AICM, iniciaron en octubre de 2003, con la modernización de la Terminal 1 y concluyen con la puesta en operación de la Nueva Terminal 2 el 15 de noviembre de 2007, con lo que el aeropuerto atiende en la actualidad un estimado de 32 millones de pasajeros anualmente.

A su vez, se construyó un tren inter-terminales para los pasajeros en conexión entre las terminales T1 y T2, así como vialidades externas e internas de más de ocho Km de extensión.

La ubicación de la aduana en Terminal 1 Salas de Revisión y módulos de atención se encuentra localizada de la siguiente manera:

Salas de revisión y orientación al pasajero internacional:

- **Llegadas Nacionales** (Vuelos con conexión)

Ubicación: Sala "A", de Banda de Reclamo de Equipaje 8.

Teléfono: 2482-2424 Ext. 2301.

- **Llegadas Internacionales** (Centro, Sudamérica y el Caribe).

Ubicación: Sala "E1", a un costado de la Banda de Reclamo de Equipaje 10.

Módulo de atención.

- **Llegadas internacionales** (Europa, Asia y Norteamérica)

Ubicación: Salas "E2" , a un costado de la Banda 17,

Teléfono: 5762-0367 y 5785 6609.

CAPÍTULO II. DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS CON LAS QUE COLABORA LA ADUANA EN LA TERMINAL AÉREA BENITO JUÁREZ EN EL RECINTO FISCAL

Los funcionarios y empleados públicos federales y locales en la esfera de sus respectivas competencias, deben auxiliar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones cuando estas lo solicitan y están obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta ley y al hacer entrega de las mercancías que son objeto de las mismas.

Las autoridades aduaneras, migratorias, sanitarias, de comunicaciones, de marina, y otras, ejercen sus atribuciones de forma coordinada y colaboran de forma recíproca en el desempeño de las mismas.

2.1 Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación)

El Instituto Nacional de Migración es un Órgano Técnico Desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente.

Su misión es la de contribuir al desarrollo nacional a través de una adecuada gestión migratoria con base en el marco legal que facilite los flujos migratorios con respeto a la dignidad humana.

Referente a su presencia en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, si el pasajero es mexicano debe comprobar su nacionalidad al ingresar al territorio nacional presentando cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte, Acta de Nacimiento, cartilla militar, matrícula consular o Certificado de Nacionalidad Mexicana.

Los mexicanos por nacimiento que tengan otra nacionalidad, tienen la obligación de ingresar o salir de México como mexicanos.⁷

⁷ Artículo 12 de la ley de Nacionalidad, 2009, pág. 27.

La autoridad migratoria podrá investigar la veracidad del documento que se presente, si lo considera necesario. Además se solicita llenar y entregar la Forma Migratoria (FME), que es gratuita y se obtiene en el propio punto de ingreso a México.

2.1.1 Derecho de no Inmigrante (DNI)

El DNI es el pago que únicamente deben realizar los extranjeros cuando ingresan a México como turistas, personas de negocios o transmigrantes por vía aérea, terrestre o marítima, el cual es de \$210.00 por persona que deberá pagar al comprar su boleto de avión.

Las personas que no deben pagar el DNI son : los mexicanos por nacimiento o naturalización, extranjeros que sean inmigrados en México, extranjeros con residencia en México que porten las formas migratorias FM2 o FM3, asilados políticos, refugiados, visitantes distinguidos y visitantes locales, extranjeros diplomáticos o con visa oficial de servicios.

En cuanto a la relación entre la aduana y el Instituto Nacional de Migración no existe mayor dificultad. Antes de poder pasar por la Aduana se deben cumplir todos los requisitos que migración necesita para comprobar la legalidad del pasajero antes de entrar al país.

Cuando el pasajero pasa por migración suele dejar su declaración de aduana al personal de Migración por ser la primera autoridad que pasa a su arribo al aeropuerto. Como el personal de migración no requiere esa información en algunas oportunidades, el pasajero se desprende de la declaración de aduana que debió ser llenada antes de su ingreso y al llegar al recinto fiscal usualmente se molestan alegando que migración se quedó con la declaración. Esto nunca sucede ya que, repito, migración no necesita este documento.

Referente a la seguridad, algunos pasajeros al llegar a Aduana y ser revisados se tornan violentos hasta el punto de agredir al personal de la aduana, cuando el pasajero no se logra controlar se acude a migración para en caso de ser necesario se tomen medidas más estrictas.

Todas las personas que no lograron comprobar su legalidad para entrar al país son detenidos por migración y son trasladados a las oficinas que se encuentran en la parte

superior dentro de las salas de espera junto a las instalaciones de migración de vuelos procedentes de Centro, Sudamérica y el Caribe.

Ahí, después de ser procesados deben acudir a hacer ciertos trámites que son efectuados fuera del recinto fiscal, en la oficina 78, del mezanine del Instituto Nacional de Migración, en la cual se lleva a cabo la expedición de permisos de salida y regreso, a excepción de extranjeros de nacionalidad Argentina, Brasileña, China, Colombiana, Coreana, Cubana, Dominicana y Ecuatoriana, autorizaciones y emisión de salidas definitivas, ampliación de estancia en territorio nacional a turistas que no requieren visa para México, emisión de constancias para recuperación de billetes de depósitos y reposición de FTM.

En estos casos un representante de migración debe acompañar a los inmigrantes e informar al verificador fiscal que deben salir para tramitar sus papeles. Los inmigrantes en caso de llevar alguna pertenencia deberán colocarlas en la máquina de rayos X en caso de una posible anomalía.

2.2 Líneas aéreas con las que interactúa la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México

Dentro del aeropuerto se cuentan con diversas aerolíneas de acuerdo a la preferencia del usuario. Las oficinas pertenecientes a las aerolíneas que se encuentran situadas en Terminal 1 son las siguientes: Aviacsa, Interjet, Magnicharter, Air Canada, Air France, Alaska Airlines, American Airlines, Avianca, Aviateca, British Airways, Cubana de Aviación, Iberia, Japan Airlines, KLM, Lacs, Lufthansa, Taca, United Airlines y US Airways.

La relación entre las líneas aéreas y la aduana es compleja. En cada vuelo, las aerolíneas carecen de organización y dañan o extravían el equipaje de los pasajeros. Éstos responsabilizan a la Aduana sin tener el conocimiento de que no es competencia de la misma.

En caso de daño al equipaje el usuario debe buscar a un representante de su respectiva aerolínea y reportar su problema quien debe solucionar de manera obligatoria su pérdida. La problemática nace en la falta de personal de las respectivas aerolíneas que de manera

aislada y poco frecuente mantienen a personal designado cerca de las bandas de equipaje. Creando así la frustración del pasajero por falta de información.

En caso de extravío se encuentra al final del pasillo de las bandas un mostrador donde se reporta el equipaje perdido. Es por esto que la aerolínea tiene la obligación de entregar durante el vuelo una hoja de color rosa de reclamo con sus respectivos datos, para que la aerolínea a su vez, pueda comunicarse con el afectado y notificarle cuando es posible reclamar su equipaje. Si éste último fuera el caso, el pasajero aún tiene la obligación de pasar por aduana respetando el mismo procedimiento.

Posteriormente, cuando el usuario vuelva a reclamar su equipaje, debe informar de la situación al personal de la aduana, por lo que ya no presentará declaración de aduana y deberá introducir su equipaje por la máquina de rayos X. Dado que no es necesario entregar una nueva declaración de aduana, el pasajero ya no presionará el semáforo fiscal considerándose exento del procedimiento.

De acuerdo a estadísticas recientes de servicios de aerolíneas, Aeroméxico encabeza la lista por presentar más dificultades en cuanto al extravío y daño de equipaje, reflejando así, un bajo desempeño en el ramo de atención al cliente.

2.2.1 Equipaje de Sobrantes y vuelos de conexión

Las líneas aéreas manejan los términos “*sobrantes*” y equipaje de vuelos de conexión. Los denominados sobrantes, no son más que el equipaje que se queda olvidado porque el pasajero no lo reclama y se rezaga en las bandas de equipaje o debajo de ellas.

El equipaje de vuelos de conexión es referente a los pasajeros que compraron un boleto de vuelo de conexión, es decir, su destino final no es el país, en este caso, México, y solo transbordan para tomar su siguiente vuelo. La aerolínea tiene la obligación de transportar el equipaje de estos usuarios de un vuelo a otro, rigiéndose bajo el mismo proceso de desaduanamiento para el pasajero físico.

Durante estos dos procesos el representante de cada aerolínea presenta al personal de aduana en turno la hoja de registro, donde se indica que equipaje (número de maletas) saldrán por el recinto fiscal.

Posteriormente, el personal de aduana revisa y verifica el número de serie y de vuelo del registro, el cual debe concordar con cada elemento que conforme el equipaje, para inmediatamente introducirlas por la máquina de rayos X. En el caso de que el personal de la aduana detecte alguna anomalía, procederá a una revisión. En el caso opuesto el equipaje puede seguir su tránsito al vuelo correspondiente de destino final.

En ciertas ocasiones, si el personal de aduana determina que se está cometiendo algún delito fiscal, posee la autoridad de retener el equipaje informando al representante de la aerolínea a la que corresponda. Ésta a su vez, se encarga de notificar al pasajero que su equipaje se ha retenido y se ha enviado a almacén, mientras se procede a la investigación correspondiente.

Cuando existen vuelos de conexión, el pasajero tiene dos posibles opciones. La primera, puede no salir de los pasillos interiores dentro de las salas de espera y hacer desaduanamiento dentro de Punto Fox (aduana ubicada en el punto medio donde se dividen vuelos nacionales de los internacionales); y la segunda opción, puede presentarse en el recinto fiscal principal y abordar su siguiente vuelo desde las entradas principales al público en general.

En este caso el pasajero debe indicar al orientador fiscal que se encuentra en un vuelo de conexión. El orientador se encarga de revisar el pase de abordar e indica introducir el equipaje de mano por la máquina de rayos x. Si es correcta su información se le orienta donde debe abordar el siguiente vuelo.

Las aerolíneas que prestan servicio internacional de pasajeros tienen como obligación de proporcionar la forma oficial de Declaración de Aduana durante el transcurso del vuelo.

Se han presentado ocasiones, donde el personal de aerolínea no distribuye la declaración de aduana a los pasajeros en general, por lo que al momento de desaduanamiento, el verificador fiscal se retrasa en procesar el flujo de usuarios, esperando a que se completen

en su totalidad los campos a llenar de la declaración de aduana. Por consecuencia, la aduana tiene la facultad de aplicar a la aerolínea correspondiente una multa por incumplimiento, dependiendo si así fuere, del criterio de la situación.

2.3 La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA): Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo por medio del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.

México es un país con un importante potencial agrícola y ganadero, de gran riqueza en flora y fauna silvestre y al mismo tiempo se encuentra libre de muchas de las enfermedades y plagas existentes en otras regiones del mundo.

Como su nombre lo indica, este Servicio es responsable de la inspección de productos de origen vegetal, animal y acuícola, así como la movilización de mascotas a nivel internacional.

Estas oficinas de inspección se localizan en la Sala E-2 en el área internacional, junto al área de reclamo de equipaje internacional banda 12 (*Llegadas de Norteamérica, Europa, Asia y África*) y junto al área de reclamo de equipaje internacional banda 8 (*Llegadas de Centro y Sudamérica*)

El vínculo entre la Aduana y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) comienza al llegar el pasajero al recinto fiscal, el cual debe informar al verificador fiscal si trae consigo algún alimento orgánico o inorgánico de acuerdo a la declaración leída previamente.

Es por esto que de manera conjunta deben interactuar constantemente, ya que las dos entidades deben contribuir a evitar la posible introducción de plagas y elementos que puedan crear un desequilibrio ecológico.

Si el pasajero transporta consigo animales, alimentos o productos de origen animal, vegetal o acuícola, es su deber como usuario declarar la transportación de éstos a su llegada a territorio nacional.

Al declarar sus artículos, éstos serán inspeccionados por un Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria quien determinará si la importación es permitida, regulada o prohibida, de acuerdo a la normatividad vigente.

De acuerdo a la importación turística permitida, se puede internar productos en volúmenes para consumo personal sin que exista riesgo de introducción de alguna plaga o enfermedad, previa inspección ocular. Estos productos son : tabaco, artículos de hueso pulido, pieles curtidas y terminadas, alimentos secos cocinados, envasados y embotellados, perros y gatos con certificado de salud y productos procesados.

Respecto a la importación regulada los productos pueden ser introducidos dependiendo el país de origen y el proceso de elaboración, siempre y cuando se cumpla con los requisitos fitozoosanitarios o acuícolas establecidos para su importación, como lo son: aves y sus productos, fauna silvestre y trofeos de cacería, material vegetativo, frutas, verduras, flores, cereales, plantas, etc., productos lácteos, medicamentos biológicos, agroquímicos e insumos agrícolas.

El orientador fiscal informará respectivamente a un Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria quien determinará si la importación es permitida, regulada o prohibida, de acuerdo a la normatividad vigente.

La evasión de esta obligación con información falsa puede dar lugar a la retención y destrucción del producto o a un procedimiento administrativo de sanción.

Por medio de la máquina de rayos X se pueden detectar material correspondiente a este ámbito, así mismo cuando el resultado del semáforo fiscal haya sido rojo el orientador fiscal

avisará a los inspectores de salud, los cuales tienen la obligación de revisar de acuerdo a la Legislación de Sanidad y Cuarentena Agropecuaria, que establece los productos que pueden ser introducidos a México.

Para introducir animales, el pasajero debe cumplir con el requisito de entregar a la aduana el Certificado Zoosanitario de importación de mascotas el cual comprueba que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) ha aprobado su ingreso al país cumpliendo con el certificado de salud, comprobante de vacunas, inspección y el pago de derechos.

Debido a que el proceso de desaduanamiento tiende a ser complejo, por seguridad tanto de pasajeros como de los verificadores fiscales, los animales que ingresen deberán permanecer dentro de sus jaulas hasta las puertas de salida.

El pasajero, como lo he mencionado anteriormente, no puede traer ningún tipo de alimento, no importando si lo recibió durante el vuelo de retorno. Es por esta razón, que si el pasajero es detectado con algún artículo perecedero como lo son las frutas y los empaquetados (que regularmente son los artículos que porta el usuario) el personal de aduana notificará de inmediato a algún inspector de Sanidad y este último procederá de acuerdo a la clasificación del artículo.

La política del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en cuanto a todos los alimentos retenidos es la misma en todos los casos posibles, es decir, el inspector de sanidad al final de su turno de trabajo llevará todo lo retenido a unos incineradores que se encuentran junto a la Terminal 2, es por tanto que la aduana en ninguno de los casos y por ningún motivo puede retener artículos que han sido confiscados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).






2.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT): Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente (PROFEPA)

A partir de 1996 la Procuraduría inició la operación del Programa de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, con el objetivo de verificar el estricto cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación y exportación de mercancías sujetas a regulación por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

contrarrestando de esta forma el tráfico ilegal de vida silvestre así como la entrada a nuestro país de plagas forestales y la correcta movilización transfronteriza de materiales y residuos peligrosos.⁸

Actualmente, la Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) cuenta con 68 puntos de inspección en el territorio nacional: 20 en puertos, 24 en aeropuertos internacionales y 23 puntos fronterizos y 1 aduana interior, mismas que son atendidas por 90 inspectores federales que llevan a cabo las siguientes acciones:

Procedimiento de Inspección Realizada por la PROFEPA

-  Inspección de la importación de productos forestales. Esta actividad se lleva a cabo conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
-  Inspección a las importaciones y exportaciones de vida silvestre de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), la Organización Internacional de Epizootias y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
-  Inspección de la importación de productos forestales. Esta actividad se lleva a cabo conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
-  Inspección a las importaciones y exportaciones de vida silvestre de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Convención sobre el Comercio
-  Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), la Organización Internacional de Epizootias y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Fuente: Sumario interno de la Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente (PROFEPA), pág. 7

⁸ Evaluación del reglamento de la ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental Capítulo I. Pág. 7

La relación entre la Aduana y la Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) es similar a la relación que tiene con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), es decir, el pasajero al llegar al recinto fiscal debe informar si trae consigo Productos y Subproductos Forestales así como especímenes de vida silvestre.

Generalmente el pasajero no tiene la información completa de los productos que no deben ser introducidos, es por este motivo, que la máquina de rayos x muestra en la pantalla todo lo referente a artículos hechos de madera (souvenirs por lo general) de vuelos provenientes del Centro, Sudamérica y el Caribe.

La retención de estos artículos se da por la posible carga de polillas que se encuentran en los artículos de madera pudiendo causar la introducción de una posible plaga, es por eso que todos los productos fabricados con madera, desde un porta vasos hasta una escultura, deben revisarse por el personal de la Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) notificado previamente por el verificador fiscal.

En ciertas circunstancias, el verificador fiscal ha detectado artículos extraños de formas de vida salvaje como lo son: animales disecados, conchas de mar y hasta animales vivos, por ejemplo: los caracoles que generalmente los niños transportan de viajes efectuados a playas. Absolutamente todos los artículos características similares, se califican como prohibidas para su importación sin la regulación correspondiente.

En estos casos, la Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) retiene lo introducido hasta terminar con la revisión correspondiente. Si al pasajero se le permite introducir el artículo, debe conducirse hacia la salida, en caso de retención el pasajero será llevado a las oficinas de la Procuraduría que se sitúan a lado del recinto fiscal en la Sala E1.










2.5 La Policía Federal Preventiva (PFP) Secretaría de Seguridad Pública (SSP)

La Policía Federal Preventiva (PFP) se creó con la finalidad de cubrir focos de inseguridad como delitos de orden federal cometidos en la zona perimetral que no pueden ser atendidos por la Policía Auxiliar cuyos servicios se restringen a la seguridad y vigilancia en el interior en

del inmueble terminal. La PFP vigila las áreas estratégicas como las de vialidad y accesos peatonales adyacentes a la zona federal⁹.

Algunas de las atribuciones, facultades y obligaciones que tiene la PFP son:

Atribuciones, Facultades y obligaciones de la Policía Federal Preventiva

-  Dictar las medidas tendientes a garantizar la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública.
-  Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de delitos.
-  Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancias e inspecciones sobre el manejo, transporte de artículos que pongan en riesgo la seguridad del Aeropuerto y de los medios que las transportan en todo el territorio nacional.
-  Establecer las políticas de control y dispositivos de vigilancia para expedir infracciones por violación a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso y aprovechamiento de la zona terrestre de las vías generales de comunicación, remitiéndolas a la dependencia correspondiente para su trámite.
-  Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
-  Dictar las medidas tendientes a garantizar la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública.
-  Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de delitos.
-  Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancias e inspecciones sobre el manejo, transporte de artículos que pongan en riesgo la seguridad el Aeropuerto y de los medios que las transportan en todo el territorio nacional.
-  Establecer las políticas de control y dispositivos de vigilancia para expedir infracciones

⁹ Ley de la Policía Federal Preventiva. Capítulo 1. Art. 1. 2000. Pág. 2

violación a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso y aprovechamiento de la zona terrestre de las vías generales de comunicación, remitiéndolas a la dependencia correspondiente para su trámite.

Fuente: Cuadro informativo del reglamento informativo de la Policía Federal Preventiva, pág. 24

En cuanto al espacio geográfico de la Policía Federal Preventiva (PFP), su personal se encuentra situado principalmente a las afueras del recinto fiscal en la sala E1 contando con una pequeña oficina junto a los filtros cerca de las puertas automáticas. En cuanto a las salas E2 y E3 se encuentran localizados a la entrada del filtro junto a las máquinas de rayos X de EULEN (Empresa de Seguridad privada encargados principalmente de resguardar los filtros de acceso y las últimas salas de espera del aeropuerto)¹⁰

La presencia de la Policía Federal Preventiva (PFP) en la sala E1 se debe a las características que presentan estos vuelos con temas referentes a sustancias psicotrópicas y armamento ilegal. De acuerdo a la reglamentación, los oficiales no deben permanecer dentro del recinto fiscal de aduana junto a los verificadores fiscales, sin embargo, en la práctica se encuentran cerca de las máquinas de rayos x y hasta en ocasiones verificándolas, principalmente de vuelos provenientes de Colombia, Cuba y Venezuela. *(Vuelos con el índice más alto de introducción de sustancias ilegales al país).*

En caso de que algún verificador fiscal detecte figuras extrañas por medio de la máquina de rayos x debe avisar inmediatamente a la Administración Central de Inspección Federal Aduanera (ACIFA). *Nombrada antes del 2006 como Unidad de Apoyo para la Inspección Federal de Aduana UAIFA*¹¹. En caso de que no se encontrara nadie en representación de la administración de Inspección el verificador fiscal debe informar a la Policía Federal Preventiva (PFP) para que estos últimos procedan a la revisión del equipaje.

Cuando la Policía Federal Preventiva (PFP) detecta sospechosos en cuanto a legalidad de la documentación presentada por algún pasajero, aún y cuando hubieran cubierto los requisitos correspondientes en los módulos de Migración, la Policía tiene la autoridad de retener a los pasajeros después de haber presionado el semáforo fiscal, para cuestionarlos acerca de su estancia en el país.

¹⁰ Revista de Comercio exterior. Varios. Empresas en forma y presencia. Pág. 17

¹¹ Código de Administración General de Aduanas. Capítulo IV. 2007.

En materia de armamento, la Policía Federal Preventiva (PFP) puede revisar a su vez al pasajero después o en caso de no contar con la presencia de la Administración Central de Inspección Federal Aduanera (ACIFA) el arma localizada y cuestionar al pasajero de su ingreso al país si es que no trae permiso para ello.

En tema de seguridad , el encargado de proteger a los orientadores fiscales por medio de su personal , es decir, la Administración Central de Inspección Federal Aduanera (ACIFA), escasamente se encuentran en el espacio físico que les corresponde, por éste motivo, la Policía Federal Preventiva (PFP) proporciona asistencia cuando sea requerida.

CAPITULO III. EL PAPEL DEL VERIFICADOR FISCAL ADSCRITO EN EL RECINTO FISCAL DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En este capítulo se analiza la declaración de aduana y se explica cada punto de carácter obligatorio a los que se sujeta el pasajero internacional.

Dentro del mismo contexto, se explica la revisión de equipaje y franquicia permitida regulada por la Secretaría de Administración tributaria conforme a las normas estipuladas y a su vez como consecuencia de la evasión de lineamientos, se deriva y se detalla el Proceso Administrativo en materia aduanera, incluyendo las formas de órdenes de verificación destinadas a la regulación de las leyes establecidas.

Para efecto del entendimiento del papel del verificador fiscal se describen sus funciones y formas de identificación del mismo, así como, el organigrama del personal que interactúa dentro del recinto fiscal. A su vez, se menciona el espacio geográfico donde se desenvuelve el verificador fiscal y su ubicación para la facilitación de la comprensión geográfica dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Se estudian las restricciones a las armas de fuego además de los permisos necesarios para certificar herramientas electrónicas y de trabajo y se hace una breve descripción de la mercancía no negociable y los denominados productos *duty free* y las reglas impuestas para ellos por parte de la aduana.

3.1 Procedimiento de desaduanamiento libre

El proceso por el que pasa el pasajero durante su breve estancia en el recinto fiscal es ambiguo. Así como puede ser un proceso muy sencillo, se puede obstaculizar dependiendo de las pertenencias que el pasajero trae consigo al país.

Como se ha mencionado, la aduana es la última autoridad por la que el pasajero se conduce en cuestión de trámites para acceder oficialmente a la demarcación mexicana; razón por la que se deriva que al llegar al recinto fiscal el pasajero deberá llevar consigo básicamente todas sus pertenencias, o en caso de pérdida, su comprobante de reclamo de equipaje como requisito obligatorio para cualquier pasajero nacional o extranjero, la forma

de declaración de aduana llenada correctamente en todos los incisos que se explican de manera detallada.

En primera instancia, el pasajero debe presentarse en el semáforo fiscal para efectuar su trámite de desaduanamiento, entregando la forma oficial de Declaración de Aduana la cual debe ser de forma individual o, bien, familiar siempre y cuando correspondan a descendencia de línea directa.

Así el verificador fiscal asignado al frente del semáforo fiscal debe recibir la forma de declaración de aduana observando los elementos básicos de atención.

En seguida, el verificador fiscal revisará de manera expedita que la declaración de aduana se encuentre debidamente completada con la siguiente información: nombre, número de maletas transportadas, número de familiares que lo acompañan, aerolínea y número de vuelo de procedencia, auto declaración respecto al transporte de mercancía por la que deba pagar impuesto, sustancias o residuos peligrosos, armas de fuego o cartuchos y si fuera el caso, dinero excedente.

Asimismo, el verificador debe observar que lo declarado por el pasajero referente a acompañantes y número de maletas transportadas corresponda con lo que presenta el pasajero físicamente.

En caso de que la declaración contenga datos erróneos o tachaduras se debe completar de nuevo la declaración fuera del recinto fiscal para evitar atrasos con los demás pasajeros.

Si la declaración está debidamente completada, el verificador fiscal solicita al pasajero que presione el semáforo fiscal, el cual debe observar el resultado mostrado en la pantalla digital.

Si el semáforo fiscal determina luz verde, es decir, desaduanamiento libre, el verificador informa al pasajero o familia que su equipaje es libre de revisión y le indica la dirección para abandonar el recinto fiscal.

Si el semáforo determina luz roja, es decir, revisión, el verificador indica al pasajero o familia que todo el equipaje transportado será atendido por otro representante de la aduana quien realizará el reconocimiento aduanero en la mesa de revisión.

El pasajero debe colocar su equipaje incluyendo el de mano sobre la mesa de revisión para su apertura, con la finalidad concisa de la integridad del equipaje.

Si el contenido del equipaje no excede la franquicia o el monto del pago de contribuciones al comercio exterior, el verificador fiscal indicará al pasajero la conclusión de la revisión aduanal y el área para abandonar el recinto fiscal.

En caso de que el verificador fiscal detectara la transportación de posible mercancía de procedencia ilegal, debe notificar al jefe de sala que llamará a un revisor fiscal especializado el cual evaluará la mercancía presente. Posteriormente, el jefe de sala indicará al pasajero el procedimiento para llevar a cabo el proceso administrativo en materia aduanera (PAMAS).

3.2 Definición de pasajero internacional

Se considera *pasajero* a toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.¹²

3.2.1 Diligencia aduanera e inmunidad correspondiente al pasajero diplomático

La inmunidad diplomática se otorga a embajadores, ministros, plenipotenciarios, encargados de negocios, consejeros, secretarios y agregados de las misiones diplomáticas o especiales extranjeras, cónsules y vicecónsules, así como su cónyuge, padres e hijos. Dicha inmunidad implica que están exentos de sujetarse al sistema de selección aleatoria del pago de impuestos al comercio exterior, y por lo tanto, de la revisión aduanera, tanto el titular del pasaporte diplomático como los miembros de su familia.¹³




¹² Reglas de carácter general en materia de comercio exterior para el 2008. Capítulo III.

¹³ Ley Aduanera. Capítulo II. Sección Primera. Cuerpo diplomático, consular y misiones especiales. Art. 80

La valija diplomática está igualmente exenta de dicho trámite y solo puede contener documentos objetos de uso oficial es por lo mismo que debe venir cerrada con un sello o precinto de la embajada con carácter de inviolable.

Existen diferentes pasaportes que pertenecen a miembros de organizaciones internacionales, de los cuales unos tienen calidad diplomática y otros, a pesar de que pertenecen a funcionarios del servicio exterior, carecen de ella. Los pasaportes que gozan de inmunidad son:

Pasaportes que gozan de Inmunidad Diplomática.

-  Pasaportes de cualquier nación del mundo que ostenten en la portada la leyenda "*diplomático*".
-  Pasaportes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de color rojo en los que la visa se encuentra en la parte final de dicho documento y tienen la clave D-2, que significa diplomático y un alto cargo en esa organización.
-  Pasaportes de la Organización de Estados Americanos (OEA) de color azul marino que se consideran igualmente de funcionarios de alto rango.








Fuente : Reglas de carácter general en materia de comercio exterior. Cuadro 5. Capítulo 2. Pág.13

3.3 Formato de declaración de Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

La Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México es la autoridad encargada de vigilar las mercancías y transporte que entran y salen del país. Además tiene la obligación de orientar al pasajero sobre los impuestos que se deben pagar por la importación de mercancías a territorio nacional.

En cuanto a los derechos y obligaciones del pasajero por la aduana del AICM, de acuerdo a la declaración aduanal se requiere lo siguiente:

Declaración Aduanal del pasajero en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

-  Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana por completo.
-  Si el pasajero tiene alguna duda puede solicitar información al personal de aduana antes de presentar su declaración, tanto en oficinas como en el recinto fiscal.
-  Después de haber recogido su equipaje, el pasajero debe presentar su declaración al personal de aduana dentro del recinto fiscal.
-  En caso de que el pasajero responda “sí” en alguna de las preguntas de los campos 5 o 6, debe pasar a la oficina de aduana en la terminal de arribo antes de pasar al área de revisión.
-  En el caso de que la declaración sea presentada por familia (padre, madre, hijos), el equipaje será acumulativo.
-  El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, inclusivamente de forma involuntaria, será sancionado.
-  En caso de que el pasajero tenga equipaje faltante deberá llenar la declaración con las pertenencias que consigo traiga.


Fuente : Manual interno del Servicio de Administración Tributaria (SAT)Cuadro 15. Pág. 25

3.3.1 Equipaje permitido al pasajero internacional

Los pasajeros internacionales pueden estar exentos del pago de impuestos respecto a los artículos que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia.

La lista de bienes que comprende el equipaje personal son los siguientes:

Equipaje permitido al pasajero Internacional

-  Bienes de uso personal nuevos o usados, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje; y que por su cantidad no pueden ser objeto de comercialización, incluyendo un ajuar de novia.

🌈 Dos cámaras fotográficas o de video grabación y, en su caso, sus accesorios hasta 12 rollos de película virgen o videocasetes; material fotográfico impreso o firmado; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil nuevo o usado, de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un proyector portátil, ya sean nuevos o usados, y sus accesorios.

🌈 Dos equipos personales deportivos nuevos o usados y sus accesorios, siempre que puedan ser transportados normal y comúnmente por el pasajero.

🌈 Un aparato de radio portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD's, así como un juego de bocinas portátiles, ya sean nuevos o usados y sus accesorios.

🌈 Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audio cassetes), para la reproducción del sonido y 5 dispositivos de almacenamiento o tarjetas de memoria, para cualquier equipo electrónico.

🌈 Libros y revistas, nuevos o usados que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización.

🌈 Cinco juguetes, siempre que no sean objetos de comercialización y sean transportados normal y comúnmente por el pasajero, incluyendo los de colección y una consola de videojuegos.

🌈 Aparatos que permitan realizar mediciones de presión arterial y de glucosa, así como medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica, en caso de sustancias psicotrópicas.



🌈 Tratándose de pasajeros mayores de edad, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco y hasta 3 litros de bebidas alcohólicas, así como de vino, en el entendido que no se podrá introducir una cantidad mayor de puros, sin que se cumpla con las regulaciones y restricciones aplicables.


🌈 Un binocular y un telescopio.

🌈 Un instrumento musical y sus accesorios.

🌈 Accesorios para el traslado de bebés que viaje con el pasajero, tales como carriolas y andaderas, así como prendas, conjuntos y accesorios para bebés nuevos o usados, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización.

🌈 Una tienda de campaña y un equipo para acampar, nuevos o usados, así como sus accesorios.
Hasta 3 deslizadores acuáticos con o sin vela.

-  Un juego de herramientas, siempre que sean transportados normal y comúnmente por el pasajero.
-  Las personas con capacidades especiales podrán introducir los objetos de uso personal que les auxilien en el desarrollo de sus actividades.

-  Se podrán introducir hasta 2 perros o gatos, así como sus accesorios, presentando ante el personal de la aduana el certificado de importación zoosanitario correspondiente.

Fuente : Manual interno del Servicio de Administración Tributaria (SAT)Cuadro 24. Pág. 34

3.3.2 Franquicia concedida al pasajero internacional

La *franquicia* es el beneficio que tiene el pasajero para no pagar impuestos por las mercancías que introduce al país.

El pasajero puede traer consigo una o más mercancías cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y que no exceda de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Las bebidas alcohólicas, cerveza y tabacos labrados no se pueden introducir como parte de la franquicia.

Si el pasajero viaja con su familia la franquicia es acumulable incluyendo a los menores de edad, siempre y cuando viajen juntos, excepto en los artículos con restricciones de mayoría de edad.

Para que la franquicia pueda identificarse fácilmente, el pasajero debe comprobar el valor de las mercancías o regalos que trae con facturas con comprobantes de compra que indiquen su valor comercial.

Si las mercancías rebasan la franquicia pero su valor no es más de 1000 dólares americanos o su equivalente en otras monedas, se debe pagar el 16 % de su valor total.

Si el valor de las mercancías, restando la franquicia, es mayor a mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas, el pasajero debe contratar los servicios de un agente aduanal, quien realizará los trámites de importación.

3.4 Exención y aportación del pago de contribuciones al comercio exterior.

Los pasajeros pueden efectuar la importación de mercancías que traigan consigo, distintas a las de su equipaje pagando sus impuestos sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, siempre y cuando el valor de las mismas, excluyendo la franquicia, no exceda de 1000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera y cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Para determinar el valor de las mercancías al momento de su entrada al recinto fiscal, se debe presentar la factura o documento de embarque. El reporte que emita el recinto fiscal deberá coincidir en el número de piezas, volumen, descripción, naturaleza, origen y demás datos que permitan cuantificar la mercancía con lo que señale el solicitante.¹⁴

Las contribuciones se pagarán por los importadores al presentar la declaración para su trámite en las oficinas autorizadas, antes de que se active el mecanismo de selección automatizado.¹⁵

Para calcular el monto de impuestos a pagar, el valor total de las mercancías aplica una tasa global del 16% (el resultado es la cantidad a pagar) y utilizar el formato de Pago de Contribuciones al Comercio Exterior.

Tratándose de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no puede excederse de 4 mil dólares o su equivalente en moneda nacional y extranjera.

No pueden importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y/o restricciones no arancelarias.

¹⁴ Ley Aduanera. Capítulo II. Sección Tercera. Destrucción y extravío de mercancías. Artículo 52.

¹⁵ Ley Aduanera Capítulo IV. Determinación y pago. Art. 83.

Dicho pago una vez depositado en el módulo bancario Banorte que se encuentra a un lado de la oficina de Aduana, debe contener la debida certificación que señala obligatoriamente el número de operación, monto pagado, fecha y hora del depósito. El ticket que expida la máquina registradora debe ser entregado al contribuyente como comprobante. Si no se encuentra el módulo bancario operando, la recaudación tendrá lugar por conducto de los manejadores de Fondos Federales Habitados de la Subadministración, en la máquina registradora de cada sala correspondiente.

Sin excepción, todas las mercancías que ingresen o salgan de México están sujetas al pago de impuestos y, en su caso. Al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, los cuales se verifican de acuerdo con su fracción arancelaria.¹⁶

3.4.1 Operación de Embargo precautorio del Proceso Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)

El procedimiento administrativo en materia aduanera tiene lugar de manera directa y obligatoria en virtud del reconocimiento aduanero (luz roja obtenida en el semáforo fiscal).

El verificador fiscal, con el motivo de reconocimiento aduanero y verificación de mercancías en exceso de las declaradas o cuya legal importación no se acredite, determinará las contribuciones causadas y sus accesorios.¹⁷

Para su desarrollo, el lugar destinado para este procedimiento es la oficina de Procesos Administrativos en Materia Aduanera (PAMA) ubicada a un costado de la Subadministración que se encuentra a lado de la oficina de aduana en la sala E3. Ahí se conduce al pasajero correspondiente junto con todo su equipaje.

Una vez determinado el inicio del proceso, el jefe de sala de manera obligatoria debe resguardar la declaración de aduana, el pase de abordar y el pasaporte del pasajero que se entregan al pasajero hasta la conclusión del procedimiento.

¹⁶ Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) Art. 1. Sección 7. Capítulo V.

¹⁷ Reglamento de la ley aduanera. Capítulo III. Procedimiento de revisión de origen. Art. 128.

Ya en la sala de Procesos Administrativos en Materia Aduanera (PAMA) el jefe de sala debe informar al pasajero las infracciones cometidas, así como el procedimiento de embargo precautorio al que serán sujetas las mercancías transportadas.

Para las formalidades del acto de inicio del proceso, el pasajero debe designar a dos testigos, y en caso de que el pasajero los nombre se gestionará en el filtro de seguridad el ingreso de las personas que ayudarán para el proceso correspondiente.

El jefe de sala debe solicitar al área administrativa el llenado del acta de inicio de Proceso Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) supervisando en todo momento su avance proporcionando todos los documentos del pasajero correspondientes.

El verificador designado por el Jefe de sala brindará apoyo al revisor de mercancías en cuanto a la separación de la mercancía para su clasificación arancelaria.

El revisor clasifica, cotiza y evalúa las mercancías de acuerdo a las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de otras contribuciones como las cuotas compensatorias. Esos datos se integran al cuadro que forma parte del acta de inicio del proceso.

En el caso de que el Proceso Administrativo en Materia Aduanera sea derivado de luz roja del semáforo fiscal, el jefe de sala solicita al pasajero que de manera libre y voluntaria realice la selección de los artículos que conformarán su franquicia de 300 dólares, para que se le otorgue. Si el pasajero es acompañando por familiares la franquicia es acumulativa, de igual manera si se antecede un pago de contribuciones al comercio exterior, se otorga al pasajero las mercancías que hayan sido objeto de tal pago.

Los artículos que el pasajero seleccione, se describen en el apartado contenido en el acta del Proceso Administrativa en Materia Aduanera, el cual el jefe de sala supervisará que efectivamente correspondan a la selección realizada por el pasajero.

Posteriormente, el revisor de mercancías concluye la clasificación arancelaria, la cotización y el avalúo de la mercancía restante y emite el resultado de valor en aduana y el total de las contribuciones omitidas.

Ya determinada la mercancía objeto de embargo precautorio, se debe conducir al recinto de Almacenes Fiscalizados (A.A.A.C.E.S.A),¹⁸ *Sociedad que presenta los servicios de almacenaje fiscalizado y custodia de mercancía en tránsito internacional*, donde será plastificada para resguardarla íntegramente y se le colocan sellos de seguridad que consisten en etiquetas colocadas estratégicamente contando con el sello de Subadministración, la firma del jefe de sala que realiza la diligencia y la fecha y número de identificación del Proceso Administrativo en Materia Aduanera.

Una vez que se plastificó la mercancía el personal del recinto de Almacenes fiscalizados A.A.A.C.E.S.A. en presencia del pasajero efectúa el peso total de la mercancía que se notifica al área administrativa para concluir el acta.

El pasajero a su vez, debe rendir en el área administrativa su declaración respecto a los hechos que de manera textual se incluyen en el acta de inicio del Proceso Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).

El jefe de sala es el responsable de supervisar que el acta ya cuente con la información determinada por el revisor de mercancías, al igual que los demás datos estén correctos con respecto al acta en los que se destaca lo siguiente:

- a) El número consecutivo del proceso administrativo en materia aduanera
- b) La fecha y hora de inicio y conclusión del acta considerado el detalle de 24 horas.
- c) Se debe confirmar que los nombres del jefe de sala y el pasajero respecto a la diligencia sean correctos.

Posteriormente se verifica que los números de la constancia de identificación del jefe de sala sea correcto con el documento físico, así como la vigencia de la misma.

Se confirma con los documentos oficiales exhibidos los nombres, domicilios y números de la identificación de los testigos que participen en el acta.

Se verifica de acuerdo a la identificación y documentación presentada por el pasajero, que su nombre completo se encuentra asentado correctamente, así como su edad, origen RFC, domicilio, estado civil, procedencia, número de vuelo, aerolínea y ocupación.

¹⁸ Boletín interno Almacenes Fiscalizados. Varios . 2005. Pág. 5|

Se cotejan los artículos descritos como franquicia que coincidan con las que con anterioridad físicamente seleccionó el pasajero así como la mercancía que se quedó sujeta al embargo precautorio y aquella que es considerada como efectos de uso personal.

Se confirma que los valores asentados por el revisor de mercancía son correctos, así como el peso de la mercancía y los sellos de seguridad.

Se verifica la integración correcta del acta y expedientes que contienen:

a) Dos actas en original que son destinadas a la Subadministración de control de trámites y asuntos legales de la aduana del AICM y para la Subadministración de Salas de Revisión y Orientación al Pasajero Internacional conteniendo:

- ▣ Original, rúbricas y firmas de los participantes.
- ▣ Original de la declaración de aduana.
- ▣ Original de la hoja de entrega de la mercancía al almacén A.A.A.C.E.S.A.
- ▣ Original de la hoja de control de tiempos.
- ▣ Original de la orden de verificación de mercancías (según sea el caso).
- ▣ Copia de la constancia de identificación del jefe de sala.
- ▣ Copia de las identificaciones oficiales de los testigos.
- ▣ Copia del pase de abordar.

b) Un acta que se entrega al pasajero, conformada por copia fotostática de lo señalado en el punto anterior.

c) Un acta que se entrega en el Recinto de Almacenes Fiscalizados A.A.A.C.E.S.A. conformada por los mismos documentos en copia fotostática.

Ya integrados los expedientes anteriores, el jefe de sala solicita la firma del pasajero y de ambos testigos, confirmando al finalizar que el acta cuente con las firmas y rúbricas en todas las hojas correspondientes.

Después el jefe de sala entrega al pasajero la copia de acta elaborada el cual debe firmar con la leyenda "*recibí original*", nombre completo, firma y fecha en todos los juegos del acta.

Posteriormente se le devuelve al pasajero su documentación el cual debe acudir a la Subadministración de Control de Trámites y asuntos Legales de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. El pasajero tiene 10 días hábiles seguidos para presentar las pruebas y alegatos correspondientes.

En el caso de que el pasajero decida abandonar el procedimiento al que es sujeto su mercancía, el jefe de sala hace constar la situación en el acta de circunstancia de hechos. Cabe mencionar que este procedimiento tiene una larga duración con un mínimo aproximado de seis horas por las que el pasajero puede salir al área de comida rápida fuera del recinto fiscal.

3.5 Órdenes De Verificación

Cuando el pasajero estando en el recinto fiscal ha entregado su declaración de aduana al verificador fiscal y trae consigo un número considerado de maletas mayor al que se encuentra dentro del rango de equipaje normal para una sola persona, generalmente se presume que trae consigo mercancía ilícita.

El verificador fiscal puede hacer todas las preguntas necesarias para orientar al pasajero que en caso de que trajera mercancías de más, acudiera a la oficina de aduana a efectuar el pago de atribuciones.

En caso de que el pasajero manifieste su negativa a realizar dicho pago y que desee beneficiarse del sistema aleatorio para obtener luz verde, el verificador debe permitir al pasajero a ejercer su derecho.

El verificador fiscal debe avisar de inmediato al jefe de sala que de acuerdo a las circunstancias puede determinar la aplicación de la Orden de Verificación de Mercancías, que es la autoridad que se le brinda al personal de aduana de a pesar de haber presionado el botón del semáforo fiscal revisará el equipaje del pasajero presumiendo que ha declarado en falsedad.

Después de haber presionado el botón y en caso que le tocara luz verde, el jefe de sala solicitará al pasajero su atención notificándole la orden de verificación recabando los datos

de la fecha, nombre y firma por ser la persona con la que se atenderá la diligencia solicitándole su lectura íntegra y entregándole un original.

El pasajero debe llevar su equipaje junto con el jefe de Sala al recinto de Procesos Administrativos en Materia Aduanera (PAMA) para abrir el equipaje y realizar su inspección.

Un revisor fiscal es el que está encargado del reconocimiento de las mercancías. Es él quien determina si el pasajero transporta mercancía excedente a su franquicia o en su caso el pago de contribuciones que si así fuera el caso permitirá al pasajero retirarse del recinto fiscal.

En el caso contrario de que el revisor determina que la mercancía excede la franquicia sin derecho al pago de contribuciones le informará al jefe de sala que a su vez indicará el resultado al pasajero por lo cual se iniciará el Proceso Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).

3.6 Procedimiento de declaración de pasajeros de salida de dinero

En el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la Subadministración de Salas de revisión y Orientación al pasajero Internacional de la Aduana dispone en la sala internacional E3 de un módulo de información respecto a la Declaración Voluntaria y Pago de Impuestos donde los pasajeros internacionales reciben atención personalizada, solicitando al orientador fiscal la forma oficial "*Declaración de Pasajeros de Salida de Dinero*" en la cual, si en su caso fuere, se realiza una declaración de transporte de excedente a 10,000 dólares americanos o su equivalente en otras monedas.

El personal del módulo integra el expediente con fotocopia del pasaporte y pase de abordar que acredita la salida del pasajero al extranjero.

El personal del módulo solicita al jefe de sala la firma de autorización de salida y sella la forma oficial conservando la calca de la declaración, De ésta manera es que el pasajero puede retirarse llevando consigo el original de la Declaración de Dinero.

Para los casos de los módulos de Declaración de Dinero de Salida de Pasajero que se encuentran ubicados en áreas estratégicas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de

México, los pasajeros internacionales pueden realizar en forma directa el llenado de la forma oficial depositando la copia integrante de la misma en el buzón del Módulo. Con esto la Autoridad Aduanera hace constar el cumplimiento de la normatividad.

En cuanto al módulo ubicado en Punto Frontera el cual se detallará más adelante, los pasajeros internacionales pueden acceder a la declaración de dinero previo al ascenso a los pasillos para abordar al avión. Con esto se entiende que dicho módulo se destina a aquellos usuarios procedentes de vuelos nacionales que de manera directa tienen ascenso a un vuelo en conexión con destino al extranjero, no contando con el equipaje ya que fue documentado hasta el destino final.

En aquellos casos que el pasajero es detectado sin efectuar la declaración correspondiente respecto a su salida se procede al levantamiento de las actas respectivas.

En cuanto al ingreso al país, el pasajero debe presentarse en el semáforo fiscal manifestando si transporta más de 10 mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas en la Declaración en Aduana que entrega al verificador fiscal.

El verificador procede a confirmar con el pasajero si en efecto transporte el excedente a la cantidad de 10 mil dólares americanos, ya que generalmente el pasajero suele confundirse respecto a este punto. Si el pasajero se equivoca debe llenar nuevamente una Declaración en Aduana.

Si el pasajero cuenta con más de 10 mil dólares el verificador fiscal debe solicitar al pasajero su pasaporte y su pase de abordar para poder fotocopiar los documentos integrados al archivo de aduana.

Este proceso puede tardar unos minutos ya que las fotocopadoras de la oficina de Aduana se encuentran en constante uso.

Después el verificador debe entregar los documentos completos al pasajero quien procede a presionar el botón del semáforo fiscal. Si el resultado es verde el pasajero puede continuar

su retiro del recinto fiscal. En caso de luz roja, el verificador revisará el equipaje y contará la cantidad total de dólares americanos o su equivalente que transporta consigo.

Si los datos que dio el pasajero son correctos, el pasajero puede salir del recinto fiscal. Si se detecta falsedad en los datos proporcionados por el pasajero el verificador informa al jefe de Sala que levantará las actas correspondientes.

3.7 El verificador fiscal en función de la representación del personal de aduana

El personal de aduana tiene acceso a todas las áreas del aeropuerto fuera de su recinto fiscal con la finalidad de poder ejercer correctamente sus funciones.

El verificador fiscal puede ser ubicado por su uniforme que para hombres y mujeres de todos los rangos es el mismo: traje azul marino (pantalón o falda) con chaleco con el logo de Aduana México, corbata roja en caso del personal masculino y mascada en caso del personal femenino.

Se puede identificar el nombre y número de serie en el gafete que de manera obligatoria deben llevar, si no es el caso se aplica una multa dependiendo de la gravedad de la situación y de donde se encuentre.

Como su nombre lo indica, el verificador fiscal es el encargado directo de auxiliar con la continuidad de los procesos regidos por el Servicio de Administración Tributaria.

Es por ello que la preparación del verificador fiscal debe actualizarse día con día para no infringir dentro de las actualizaciones que surgen de las diferentes necesidades del comercio exterior.

En la actualidad, el verificador fiscal no responde a éstas demandas como funcionario público. El personal de aduana en ocasiones recibe algún curso que le ayuda a proporcionar un mejor servicio, convirtiéndolo en un objeto obsoleto ante las diferentes exigencias que reclama un recinto fiscal.

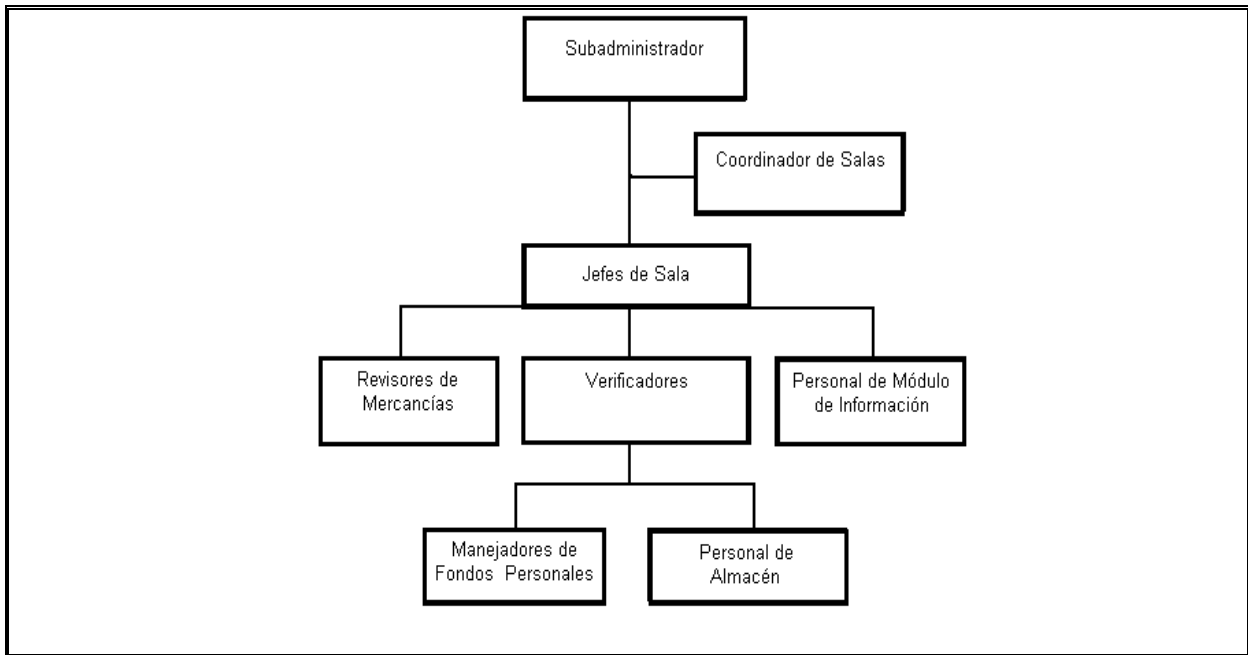
Como ex verficadora fiscal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el marco de duración de un año completo, y con la experiencia total que este puesto requiere,

solamente recibí dos cursos en calidad y servicio que no respondían a la información exacta, de carácter legal que un oficio de esta importancia requiere. Es decir, escasea la información de carácter jurídico basándose en la Ley Aduanera que es el sustento principal del trabajo que realiza el verificador fiscal.

3.7.1 Organigrama del personal de Aduana

El Organigrama del personal de aduana se divide de la siguiente manera:

Niveles de autoridad en Aduana aeroportuaria



Fuente: Manual interno de la aduana aeroportuaria 2009,pág. 37

3.8 Sala Internacional de la aduana del Aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México

La Subadministración de Salas de Revisión y Orientación al Pasajero Internacional es un área dependiente de la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México, destinada a controlar la entrada y salida de mercancías por las salas de revisión mediante un sistema aduanero transparente que facilite a los pasajeros el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Para el desarrollo de las diversas funciones que tiene encomendadas la Subadministración está integrada por las siguientes áreas: Sala Internacional E1, E2, E3, Sala Nacional A, Punto Frontera y el Salón Oficial.

3.8.1 Sala Internacional E1.

También denominada por Aduana como Banda 10, es el recinto destinado para la recepción de pasajeros internacionales procedentes de **Centroamérica, Sudamérica y el Caribe.**

En éste recinto fiscal se encuentran ubicadas las bandas de equipaje donde de manera regular se utilizan diversos métodos de ocultamiento para la introducción de sustancias psicotrópicas o dinero de procedencia ilícita, el procedimiento de revisión de los equipaje de los pasajeros internacionales consiste en realizar la inspección total del equipaje a través de máquinas de rayos x, indistintamente del resultado obtenido en el semáforo fiscal.

En ésta sala las funciones del verificador fiscal se realizan de manera coordinada con otras dependencias a diferencia de las otras Salas, como se ha manifestado en el capítulo 2.

3.8.2 Salas Internacionales E2 Y E3.

Estas salas son los recintos destinados para la recepción de pasajeros internacionales procedentes de Estados Unidos de América, Europa, Asia y Canadá.

Estos recintos fiscales son los de mayor dimensión física, en él se encuentran ubicadas las bandas de equipaje número 13 a la 22.

El procedimiento de ésta revisión a los equipajes de los pasajeros radica básicamente en el resultado obtenido en el sistema de elección automatizada; salvo en aquellos vuelos considerados de alto riesgo, que en virtud de ser un filtro para el ingreso al país de mercancía ilegal, deben ser sometidos obligatoriamente a revisión a través de las máquinas de rayos x.

3.8.3 Sala Nacional A.

La sala Nacional A es el recinto fiscal de menor dimensión, no por ello de menor importancia, destinado a la llegada de **vuelos de conexión internacional** que tienen como punto de destino final este Aeropuerto, por ejemplo Miami-Guadalajara-México.

Para tal efecto, dispone de las bandas 8 y 9 donde se debe colocar la totalidad de los equipajes, mismos que se distinguen por una etiqueta naranja que indica está dispuesta a revisión.

En este recinto fiscal el pasajero entrega al verificador fiscal la declaración donde de igual manera con el semáforo fiscal será sujeto a revisión dependiendo del resultado. En esta sala no se encuentran jefes de sala, solamente verificadores fiscales.

3.8.4 Punto Frontera.

Este punto de revisión es denominado también por el verificador fiscal como Punto Fox, que se encuentra ubicado en el ambulatorio de las Salas de Última Espera de la terminal aérea, fuera del recinto migratorio, frente a la posición 18. Es un punto de revisión rápida a los pasajeros que tengan necesidad de cruzar de zona internacional a nacional o viceversa.

La finalidad de éste punto radica en ser una zona destinada al flujo de pasajeros en tránsito que circulan a través del pasillo de las Salas de Última Espera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, trasladándose de la zona internacional y viceversa para ascenso y descenso de aeronaves, por tener vuelos de conexión.

Es por ello que de manera obligatoria se encuentra al menos un verificador fiscal ya que eventualmente suele ser un filtro de pasajeros que pretenden burlar el trámite ante aduana o bien transportan mercancía excedente a la franquicia otorgada a todo pasajero internacional.

Punto Fox cuenta con una máquina de rayos x misma que siempre se encuentra supervisada por elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP) en coordinación con personal de Aduana.

3.8.5 Uso del Salón Oficial con Atención a la Gerencia de Relaciones Públicas aduaneras

Es un espacio controlado por la Gerencia de Relaciones Públicas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para efectuar en él la llegada de: Presidentes, Embajadores, Secretarios de Estado, Funcionarios Internacionales y personajes del medio artístico por lo cual se notifica a aduana con anticipación para designar al verificador fiscal para cumplir el desaduanamiento, ya que las oficinas se encuentran fuera del recinto fiscal detrás de una pequeña puerta al final entre el pasillo C y D.¹⁹

En dicho recinto se encuentra un semáforo fiscal y el procedimiento se lleva a cabo de la misma manera que en las otras Salas, a excepción de representantes con calidad diplomática.

3.9 Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Armas de fuego y su vinculación con la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

El control y vigilancia de las actividades que se realicen con armas, municiones explosivos, artificios y sustancias químicas, será hecho por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA).

Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) con conocimiento de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Las dependencias oficiales y los organismos públicos federales que realicen estas actividades, se sujetarán a las disposiciones legales que las regulen.²⁰

¹⁹ Manual de procedimientos para el uso del salón oficial, quetzal y mexicano del aeropuerto internacional de la ciudad de México 2009. Pág. 5

²⁰ Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Art. 37, 2009.

Los permisos referentes al artículo 37 pueden ser generales de manera permanente concedidas a negociaciones o personas que se dedican a estas actividades de manera permanente. Pueden ser ordinarios, que se expiden en cada caso para realizar operaciones mercantiles entre sí o con comerciantes de otros países, a las negociaciones con permiso general vigente y; extraordinarios, que se otorgan a quienes eventualmente tienen necesidades de efectuar algunas operaciones mencionadas anteriormente. Estos permisos son intransferibles.

En cuanto a los generales tienen una vigencia del año en que se expidan, y pueden ser revalidados por la Secretaría de la Defensa Nacional. Los ordinarios y extraordinarios tienen la vigencia que se señale respecto a cada caso.

Las armas, objetos y materiales que se importen de acuerdo a permisos ordinarios y extraordinarios, deben destinarse precisamente al uso de dichos permisos. Si existe alguna modificación o cambio que se pretenda introducir requerirá un nuevo permiso.

Para expedición de estos permisos el pasajero debe acreditar ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que se tiene el permiso de importación del país al que van a viajar.

Cuando las armas, objetos y materiales de importación o exportación comercial se encuentren en poder de la Aduana respectiva, los interesados lo comunicaran a la Secretaría de Defensa Nacional para que éste designe representante que intervenga en el despacho aduanal correspondiente, sin cuyo requisito no podrá permitirse en el retiro del dominio fiscal o la salida del país.²¹

Respecto a la importación y exportación temporal de armas y municiones de turistas cinegéticos y deportistas de tiro, deben estar amparados por el permiso extraordinario correspondiente en el que se señalan las condiciones que deben cumplir, es por tanto, que solo se hará de manera previa la expedición de permisos ordinarios y extraordinarios sin perjuicio de que el pasajero se sujete a las disposiciones y demás leyes y reglamentos.

²¹ Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Capítulo II. Art 57.

La intervención del representante de la Secretaría a que se contrate respecto al artículo 57 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos tendrá por objeto comprobar que los objetos importados o por exportar, corresponden a los anotados en el permiso respectivo.²²

Cuando los artículos de importación y exportación exceden la cantidad o no coinciden con las especificaciones mencionadas en el permiso expedido su representante se comunicará con dicha dependencia para que se resuelva.

La aduana en estos casos no permite el retiro del dominio fiscal o que la mercancía salga del país hasta que no reciba las indicaciones de la Secretaría.

Tratándose de pistolas y rifles de aire no se requiere autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); ya que dichas armas no se encuentran reguladas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, siempre y cuando no sean accionadas por cartuchos que contengan pólvora, fulminantes, cartuchos de gas CO2 o cualquiera otra sustancia regulada.

Generalmente esta disposición se aplica a las selecciones nacionales de tiro olímpico que cuentan con armas de aire comprimido como por ejemplo, los miembros de la Federación Mexicana de Tiro, por lo que en este caso se aplica el criterio presentándose a la aduana, un escrito de la Federación donde se detalla la salida al extranjero, la descripción detallada de las pistolas y rifles de aire, así como los datos de fecha de llegada al territorio nacional.

Respecto a la prohibición del retorno de armas de fuego:

Procederá el retorno al extranjero de mercancías en depósito ante la aduana hasta antes de activar el mecanismo de selección automatizado siempre que no esté en el supuesto de armas o de sustancias nocivas para la salud.²³

En cuanto a las multas respecto a la evasión de esta obligación se aplicarán en caso de omisión de \$2,049.00 a \$ 3,073²⁴ y se reducirán al 50 % cuando sea extemporáneo.

²² Reglamento de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Art. 65.

²³ Ley Aduanera Capítulo II. Art. 92.

²⁴ Multa actualizada conforme al anexo 2 de las Reglas de carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2009).

Para el registro de armas de fuego y cartucho en cuanto a exportación el pasajero debe presentarse en el módulo de orientación ubicado en la sala internacional E2 mostrando el permiso de importación y el arma de fuego o cartucho (s).

Después el verificador revisará que dicho documento haya sido expedido por la SEDENA el cual debe ser personalizado, debe tener señalada la fecha de vigencia y la descripción de clase, calibre, marca, matrícula y cartuchos si así fuera el caso.

Si los datos son correctos el verificador fiscal sella el permiso con la autorización del jefe de Sala y lo fotocopiará para integrarse al expediente de aduana, así como el pase de abordar y el pasaporte. El pasajero debe firmar la copia.

A su regreso a territorio nacional, el pasajero debe presentarse ante las oficinas de aduana con el permiso de exportación donde el verificador corrobora los datos tanto como el arma para posteriormente sellar el permiso como desaduanamiento libre el cual registrará.

En caso extraordinario que el pasajero no contara con el sello de registrado en el permiso un jefe de sala analizará el arma y el pasajero pagará una multa.

En cuanto a los permisos de importación para armas y cartuchos de fuego generalmente se expiden a escoltas de seguridad para visitas oficiales en nuestro país y en menor medida a pasajeros internacionales a lo cual el procedimiento es el mismo excepto que los permisos son expedidos por el país de residencia.

3.10 Certificación de aparatos electrónicos o herramientas de trabajo

Par poder acceder a el módulo de aduana el pasajero debe asistir al filtro asignado a las Salas E2 Y E3 y notificar al personal de EULEN que trae consigo aparatos para registrar ante aduana debiendo mostrar pase de abordar y una identificación.

Para poder registrar aparatos electrónicos o herramienta de trabajo ya adentro de las Salas Internacionales el pasajero debe presentarse en la oficina de aduana contando consigo la mercancía que se registrará para su exportación temporal.

El verificador fiscal solicitará al pasajero se identifique como residente mexicano, así como el pase de abordar que acredite su salida inmediata al extranjero.

Si los documentos acreditan debidamente al pasajero, el verificador fiscal proporcionará al pasajero la forma oficial de “*Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo*” la cual debe llenar correctamente describiendo en el rubro correspondiente las mercancías que transportará (nombre del artículo, marca modelo, número de serie o identificación, país de origen y cantidad).

Al momento de entregar el pasajero la forma de registro llenada correctamente, el verificador fiscal efectuará la revisión física de los artículos para confirmar que los datos sean correctos. Si los datos son correctos, el verificador fiscal sella la forma oficial solicitando la firma del jefe de sala que integrará al expediente junto con la fotocopia del registro, del pase de boardar y del pasaporte entregando al pasajero la forma original el cual el pasajero debe firmar para inmediatamente dirigirse al recinto fiscal para su salida.

A su regreso a territorio nacional el pasajero debe presentar el original de su registro al verificador fiscal el cual revisará físicamente el equipo para comprobar que transporta exclusivamente los artículos registrados a su salida, el cual aprobará el desaduanamiento libre. Esto no incluye el equipaje del pasajero.

En caso de que el pasajero a la hora de llegada transporte herramientas de trabajo sin haberlas registrado a su salida debe pagar una multa.

3.11 Designación y análisis de muestras

Se considera como *muestra* a la cantidad determinada de un producto que se regala gratuitamente para su promoción. En éste caso, todo tipo de muestra, no es considerada como mercancía negociable y en consecuencia no se gravan las muestras y muestrarios que carecen de valor comercial.

Se entiende por tanto que no tienen valor comercial los artículos que han sido privados de dicho valor, mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda la posibilidad de

ser comercializadas o los que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación indican que solo servirán de muestrarios o muestras.²⁵

Es por eso que el verificador fiscal exige que la documentación comercial, bancaria, consular o aduanera pruebe que se trata inequívocamente de muestras sin valor.

La toma de muestras y el examen de mercancías a que se refiere el artículo 25 de la Ley, procederá mediante solicitud justificada de persona legitimada, en cuyo caso, el encargado del recinto fiscal o fiscalizado vigilará la operación.²⁶

Los artículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Los artículos deben estar marcados, rotos, perforados o tratados de modo que los descalifique para su venta o para cualquier otro uso que no sea el de muestras. La marca relativa debe consistir en el uso de pintura claramente visible, legible y permanente.
- Cada vez que el pasajero arribe a la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México debe informar al verificador fiscal al que le entrega su declaración aduanal que contiene muestras ya que al pasar por la máquina de rayos x automáticamente se asume como mercancía ilícita.
- Su valor unitario no debe exceder del equivalente de la moneda o monedas de que se trate un dólar.

3.12 Productos “duty free”.

Nos referimos como “*Duty Free*” a la mercancía que no se encuentra sujeta al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias. Esta mercancía debe realizarse a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dicha mercancía se realiza en los puntos de salida de territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero.

²⁵.De las complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación. Regla 9ª.

²⁶ Artículo 42. Ley Aduanera Capítulo II. Depósito Ante la aduana Sección Primera. Disposiciones Generales . Art. 42.

La Aduana es quien controla estos establecimientos, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas. Los locales de Duty Free se encuentran ubicados en las zonas posteriores al control de acceso de los pasajeros.

En todos los casos se utilizan bolsas de plástico para empacar las mercancías mismas que tienen impresa la leyenda “Duty Free”, (mercancía libre de impuestos) junto con el comprobante de venta en dichas bolsas.

En aquellos casos en que los pasajeros, que reúnen los requisitos obligatorios, han adquirido productos de Duty Free, y su vuelo de salida al extranjero ha sido cancelado o demorado por causas diversas, no pueden salir del recinto fiscal con dichos productos ya que la autoridad pierde la garantía de que efectivamente dichas mercancías libres de impuestos saldrán del país para su consumo en el extranjero.

En estas circunstancias el representante de la línea aérea de cada vuelo es el responsable de la custodia de dichas mercancías, sin que para ello abandone el recinto fiscal, o por decisión de los pasajeros pueden regresar directamente a la tienda donde hayan efectuado su compra para que les resguarden su compra mientras ingresen nuevamente a las Salas de Espera para abordar su vuelo internacional.

CONCLUSIONES

Las aduanas como instrumentos de políticas gubernamentales, deben formular el cumplimiento de los acuerdos y de los tratados comerciales, así como, estándares de seguridad, estadísticas, salud, medio ambiente y recaudación equitativa de los derechos e impuestos.

Sin una eficiente y eficaz administración de aduanas, los gobiernos no tendrían claramente definidos sus objetivos frente a una mayor apertura comercial y continuo crecimiento del comercio internacional, pues la interdependencia económica que vincula y norma las relaciones entre Estados demanda de políticas aduaneras, que en su diseño y aplicación garanticen su efectividad contando con técnicos calificados estables, salarios competitivos y tecnología apropiada.

Por lo tanto, se necesita contar con una administración moderna del Estado que permita enfrentar con éxito los retos de la globalización, que constituya un soporte para avanzar en los esquemas de productividad y que facilite una gestión competitiva en el ámbito internacional. En este contexto, podemos considerar que las políticas aeroportuarias nacen en las ideas de los pasajeros nacionales e internacionales, se estructuran y ejecutan con su participación, en un proceso dinámico, exige la atención de estos hechos. Los gobernantes reciben la confianza y el mandato de los usuarios que esperan el cumplimiento de sus aspiraciones en el plano de mejorar procedimientos de parte de Aduana.

La adopción de la decisión del usuario internacional, que debe estar encaminada a lograr el bien común, objetivo preeminente del Estado, contemplará la satisfacción de necesidades colectivas, la prestación de servicios preferentes en el plano de las prioridades sociales y la generación de regulaciones tendientes a asegurar la convivencia social y lograr el bienestar general.

Las aduanas por sus características gubernamentales, se encuentran destinadas a facilitar el comercio de mercancías sin descuidar el indispensable control. De esta forma, dentro del accionar del gobierno, las Aduanas necesitan atender las necesidades colectivas de equidad

y competitividad que nacen de la vida en común y de un mundo globalizado. Por lo tanto, este servicio derivado de la potestad de regulación y control, inmanente a la propia naturaleza del Estado, debe realizarse con eficacia y eficiencia, para satisfacer las demandas de los pasajeros que realizan sus operaciones y trámites a la llegada al país, apegados a la ley y a la ética, y sentar las bases para actuar en las mejores condiciones en el contexto internacional.

El servicio aduanero es parte de la política de comercio exterior, que ciertamente en el caso de México, no ha merecido el tratamiento de una política de Estado, como lo demuestra la falta de un equipo profesional permanente que analice el ambiente internacional y las ventajas de su inserción en el mundo; la carencia de estudios de actualización sobre el marco legal y sobre las instituciones que operan en comercio exterior, la despreocupación respecto de la normatividad supranacional y su aplicación eficaz.

Es por esto que para responder al dinamismo y complejidad del comercio internacional es vital la formación integral del personal. Por esta razón, el ingreso, permanencia y ascensos a los cargos de carrera debe basarse en políticas que prioricen el nivel profesional, la excelencia, méritos acumulados en el desempeño, no por influencias políticas, parentesco o familiaridad, que por impericia lleve a improvisar decisiones importantes que comprometan la reputación y crédito del país.

Se deben definir políticas que refuercen los programas para el fortalecimiento de capacidades, condicionando su eficacia y que se encuentren fundamentadas en una voluntad política y un compromiso de Estado.

El verificador fiscal como representante de Aduana, necesita una preparación adecuada, así como el apoyo directo constante y eficiente de sus colaboradores y autoridades de rangos superiores.

No se puede pretender delegar responsabilidades a funcionarios que no han sido capacitados constantemente, a los cuales no se les proporciona la formación de orientación adecuada hacia el pasajero.

Así mismo, de forma previa, debe haber una comunicación cercana entre la Aduana y los representantes de las diferentes entidades que comparten el espacio físico del recinto fiscal.

Se deben establecer lineamientos y límites más específicos, partiendo de la diversidad de nacionalidades y costumbres de los usuarios, que demandan una mejora en los procedimientos y requisitos implementados por el propio Gobierno, como medida precautoria de posibles injerencias a las legislaciones propias del país.

Referente a los trámites para pagar impuestos por el ingreso de mercancías extranjeras en las aduanas para pasajeros son tan complicados y lentos, que los pasajeros internacionales al ingreso al país prefieren tomar el riesgo en el semáforo fiscal que declarar el pago de aranceles al verificador fiscal.

Cuando un usuario decide declarar su excedente de mercancía, puede tomarle hasta dos horas, por falta de información y asesoría sobre lo que no se puede introducir y que se complica cuando no se tiene a la mano las facturas correspondientes de compra de los artículos a declarar.

Es por eso, que se plantea como mejora del servicio de la Aduana de la Ciudad de México el crecimiento del personal y de infraestructura, lo cual evite generar cuellos de botella a la entrada del recinto fiscal.

El usuario no puede seguir con la ideología de ingresar a Aduana con el temor de ser detenido y despojado de sus pertenencias, de las cuales no se tiene el conocimiento de las regulaciones de transportación al ingreso al país.

En la actualidad la aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México recibe alrededor de 35 millones de pasajeros al año en casi 450 mil operaciones aéreas, situación que lo ubica dentro de los 50 aeropuertos más importantes del mundo y como el primero en Latinoamérica.

Por esta razón es que el servicio al pasajero debe ser impecable, con orientación adecuada por parte del verificador fiscal en conjunto con otras autoridades.

Debemos recordar que la aduana es la primera ventana a través de la cual el resto del mundo examina un país.

Con la presente tesina se estableció que se necesita una Aduana profesionalizada que pueda garantizar la carrera de los funcionarios al interior de cada servicio con un fuerte énfasis en la técnica y especialización aduanera colaboradora con los intereses de nuestra nación facilitando y fiscalizando el comercio internacional en forma eficaz y eficiente.

A lo largo de la presente tesina, y particularmente en el capítulo III, se ha revisado la actuación del verificador fiscal en el Marco del sistema aduanero mexicano, que a su vez se enmarca en la estrategia comercial mexicana de apertura comercial.

Se asentó la exigencia de una institución aduanera fortalecida a través del perfeccionamiento permanente en la técnica aduanera, producto de la capacitación y entrenamiento contando con los recursos necesarios para resguardar los intereses soberanos de nuestra nación de las amenazas del comercio ilícito y de la competencia desleal.

Se ha revisado que se necesita una aduana que realice estrategias para el intercambio de información, conocimiento y experiencias para fortalecer los vínculos con otros organismos fiscalizadores y gubernamentales.

Se confirmó la hipótesis mostrando las deficiencias comúnmente cometidas por las autoridades alternas así como por parte de la Aduana dando como resultado la necesidad de una nueva aduana que cambia día con día debido a la apertura comercial, con la demanda de una actualización en materia de conocimiento para el verificador fiscal, que es el funcionario público que toma decisiones en diferentes situaciones propicias de un ambiente multifacético como lo caracteriza un aeropuerto internacional.

De esta manera, se señalaron las diferentes violaciones al marco jurídico evadiendo el carácter precautorio de los reglamentos con sus respectivos artículos como lo son las órdenes de verificación y la revisión de equipaje aplicados por las autoridades, como se vio en el punto 3.5 referente a órdenes de verificación.

Asimismo se detallaron las retenciones inadecuadas a los que se sujeta el pasajero internacional por falta de información de los funcionarios públicos y por una carencia de índole informativa necesaria para prever y optimizar el servicio al usuario internacional.

Así mismo, se revisaron artículos y disposiciones de regulación al comercio exterior, como lo fue la Ley aduanera y reglamentos internos que promueve el mismo Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se confirmó que se requiere de una aduana que profundice el conocimiento y la capacidad de los funcionarios y de los servicios de aduanas en los nuevos desafíos que nos traen los tiempos modernos tales como la el tráfico de mercancías, vulneración de reglas de origen, salud ambiental y humana entre otros.

He de mencionar que a lo largo de esta investigación se dio a notar que existe escasa información acerca de los trámites de desaduanamiento que lleva acabo el verificador fiscal en el Aeropuerto de la Ciudad de México comparado directamente con las operaciones realizadas por Aduana fronteriza y de carga.

Es así como concluyo mi investigación con información obtenida de manera práctica al igual que teórica, esperando haber creado una visión más clara y concisa de los derechos y obligaciones en el recinto fiscal del pasajero internacional orientado implícitamente por el verificador fiscal como funcionario denominado de primer contacto, enfatizando en la necesidad de una Aduana como ente de facilitación y fomento al comercio exterior, sin olvidar su labor de fiscalización y seguridad.

FUENTE DE CONSULTA

Acosta Roca, Felipe. "Trámites y Documentos en Materia Aduanera" México, ISEF, 2000, 250 pág.

Basaldua R. Xavier. "Derecho aduanero". Abeledo Perrot, Argentina 1992, 210 pág.

Cabello Pérez, Miguel. "Aduanas y el comercio internacional" Editorial ESIC. México, 2009, 170 pág.

Carvajal Contreras, Máximo. "Derecho aduanero", México, Editorial Porrúa, 2002, 236 pág.

González Grajeda, Francisco Javier. "Procedimiento de gestión aduanera", Editorial Marcaje México, 2003, 247 pág.

Melzi, Roberto. "Apertura comercial en Latinoamérica y su impacto en la actualidad". Editorial Vivisa. 2008. Perú, 150 pág.

Reyes, Díaz Leal. "Despacho aduanero actual ". Editorial Global Business University. Estados Unidos de América, 2009. 340 pág.

Sandoval Sandoval, Eduardo. "Aduanas, puertas de México". Editorial Libros para Todos. México, 2009, 254 pág.

Silva Juárez, Ernesto. " Valor en aduana" Editorial PAC. México, 2007, 167 pág.

Soria Fernández, Jorge Alberto. "Legislación nacional en comercio exterior y aduanas" Editorial PAC. México, 2010, 270 pág.

Trejo Vargas, Pedro. "Aduanas, régimen jurídico y facilitación ". Editorial Porrúa. México 2008. 267 pág.

Vázquez Pereira, Franco. "Comercio Internacional. Retos para Latinoamérica". Editorial Casandra. Bogotá 2005. 368 pág.

Sitios en Internet

www.aicm.gob.mx	Consultada en junio del 2010.
www.aduanas.sat.gob.mx/	Consultada en febrero del 2009.
www.aaaime.com.mx/	Consultada en marzo del 2010.
www.aduanas-mexico.com.mx	Consultada en mayo del 2009.
www.gobierno.com.mx/aduana-mexico.html	Consultada en abril del 2010.